

SESIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D^a. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D^a. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos del Sr. Interventor, D. José Luis Fernández Casado, y de mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Pedro Díaz Gómez, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y de violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: D^a. Mónica Berlanas Martín, de Arévalo (Ávila), asesinada por su marido; D^a. Estefanía María, de Olivares (Sevilla), asesinada por su marido; D^a. Isabel P. N., de Fuentes de Oñoro (Salamanca), asesinada por su marido; y D^a. María José, de Premiá de Mar (Barcelona), asesinada por su pareja.

Se pasa, a continuación, a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26-09-16.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2.016, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

Escrito de fecha 27/09/16, con registro de entrada nº. 8218, de 06/10/16, que suscribe el Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, relativo a información Guía Ley 39 y 40/15, al que se adjunta borrador de protocolo de adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica; y que es como sigue:

“Se remite el enlace (<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/Ley39-40/guiaEELL>) a la primera versión publicada en el Portal de la Administración Electrónica (PAE) de la Guía para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones digitales de las Leyes 39 y 40/2015 y el uso de las herramientas tecnológicas de la DTIC (¡Digitaliza-t!).

Se trata de un instrumento de comunicación que tiene una clara vocación de utilidad y, por un lado, explica las novedades en materia digital de las Leyes 39 y 40 y la transformación que suponen tanto en el procedimiento administrativo como en las relaciones interadministrativas y con la ciudadanía a través de la tecnología y, por otro lado, pone a disposición de las Entidades Locales las herramientas tecnológicas de la DTIC para facilitar el cumplimiento de las nuevas obligaciones en materia de Administración electrónica y garantizar un buen servicio a la ciudadanía.

Para el acceso a las herramientas de la DTIC las Entidades Locales podrán adherirse al Convenio de prestación mutua de servicios básicos de Administración electrónica de su Comunidad Autónoma y, en el caso de las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares o entidades equivalentes, podrán además prestar los servicios de administración electrónica a otras Entidades Locales.

Confiamos en que este instrumento resulte de utilidad y agradecemos cualquier comentario o aportación que contribuya a la mejora del mismo para futuras versiones.

Reciba un cordial saludo.”

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, SOBRE NUEVO REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

Escrito de fecha 12/09/16, con registro de entrada nº. 7444, de igual fecha, que suscribe el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, que es del siguiente tenor:

“Por la presente el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil, le comunica que procedemos a realizar una sustitución en la Comisión Especial de Cuentas.

Al cesar en su acta de Concejal D. Pedro Sebastián Cabello Salas, quien era suplente en este Comisión, ocupará su lugar Dña. Raquel Palos López, una vez alcanzada su condición de Concejala de este Ayuntamiento.

Para que conste a los efectos oportunos. Cordialmente.”.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 31/08/2016:

“DECRETO: Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Vista las necesidades de financiar las inversiones previstas en el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016 y el Informe de la Intervención municipal de fecha 30 de agosto, que a continuación se transcribe:

De Intervención A Alcaldía	Puente Genil a , 30 de agosto de 2016
-------------------------------	---------------------------------------

Asunto: Préstamo de inversiones de 1.000.000 €

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g del R.D 1174/87 de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En relación con la concertación de un préstamo de 1.000.000,00 € previsto en el presupuesto de 2016, se emite el siguiente INFORME

ANTECEDENTES

1º.- En julio 5 de 2016, se solicitaron ofertas a todos los bancos de la localidad que presentaran ofertas para la suscripción de un préstamo de 1.000.000,00 de euros que estaba previsto en el presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, para financiar inversiones.

2º.- Finalizado dicho plazo, se presenta una oferta de entidad financiera.

3º.- Al ser única procedente de BBVA de fecha 1 de agosto de 2016, no es preciso emitir informe sobre la más ventajosa conteniendo la misma las siguientes condiciones:

Finalidad: Préstamo para inversiones del ejercicio 2016

Importe: 1.000.000,00 €

Plazo: 10 años, desde la formalización del contrato, siendo los dos primeros de carencia.

Interés: fijo 0,77%

Amortización: Cuota Constante, con liquidaciones trimestrales

Comisiones por apertura, estudio y cancelación: Exentas

Interés de demora: Fijo 2,77%

Formalización: Ante la Secretaría Gral. del Ayuntamiento.

Además se informa que la oferta cumple el principio de prudencia financiera ya que es de aplicación el diferencial máximo de 75 puntos básicos (anexo 3 punto 2b) de la resolución de 18-09-2015, actualizada al 06-06-2016

LEGISLACIÓN APLICABLE

1º.- Son de aplicación los artículos 52 y 53 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales del siguiente tenor literal:

“Artículo 52. Concertación de operaciones de crédito: régimen jurídico y competencias.

1.- En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

2.- La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las

operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Artículo 53. Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.

1.- No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

2.- Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o

devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

3.- No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.

4.- No obstante lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores, las entidades locales de más de 200.000 habitantes podrán optar por sustituir las autorizaciones en ellos preceptuadas por la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria, para su aprobación por el órgano competente.

El escenario de consolidación presupuestaria contendrá el compromiso por parte de la entidad local, aprobado por su Pleno, del límite máximo del déficit no financiero, e importe máximo del endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios siguientes.

El órgano competente para aprobar el escenario de consolidación presupuestaria, será aquél a quien corresponde la autorización de las operaciones de endeudamiento, previo informe del Ministerio de Hacienda en el caso de que la competencia sea de la comunidad autónoma. En el caso de que el escenario de consolidación presupuestaria contenga alguna operación de las enumeradas en el apartado 5 de este artículo, la autorización corresponderá al Ministerio de Hacienda, previo informe, en su caso, de la comunidad autónoma con competencia en la materia.

5.- En todo caso precisarán de la autorización del Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:

a).- Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

b).- Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En relación con lo que se prevé en el párrafo a) anterior, no se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países. Estas operaciones habrán de ser, en todo caso, comunicadas previamente al Ministerio de Hacienda.

6.- En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

7.- Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo, se atenderá a la situación económica de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil local peticionarios, deducida al menos de los análisis y de la información contable a la que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo, incluido el cálculo del remanente de tesorería, del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda y, además, el plazo de amortización de la operación, a la futura rentabilidad económica de la inversión a realizar y a las demás condiciones de todo tipo que conlleve el crédito a concertar o a modificar.

8.- Los órganos competentes del Ministerio de Hacienda habrán de tener conocimiento de las operaciones de crédito autorizadas por las comunidades autónomas, así como de las que no requieran autorización, en la forma en que reglamentariamente se establezca.

9.- Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán, anualmente, fijar límites de acceso al crédito de las entidades locales cuando se den circunstancias que coyunturalmente puedan aconsejar tal medida por razones de política económica general."

CONSIDERACIONES

1ª.- Ahorro Neto. El ahorro neto deducido de la liquidación del presupuesto de 2015, es el siguiente (según consta en informe del que suscribe con motivo de la liquidación del presupuesto):

INGRESOS CORRIENTES (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS):

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.500.569,47
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	186.709,02
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.637.053,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.401.950,89
5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.600,48
	TOTAL DERECHOS RDOS. NETOS CORRIENTES...	23.778.883,21

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (CAP. 1, 2 Y 4 DE GASTOS)

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
1	GASTOS DE PERSONAL	8.709.533,90
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.675.443,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.331.634,38
	TOTAL OBLIGACIONES RDAS. 1+2+4.....	20.716.612,09

GASTOS Y PASIVOS FINANCIEROS (CAP. 3 Y 9)

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
3	GASTOS FINANCIEROS	99.995,36
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.448.504,46
	TOTAL OBLIGACIONES RDAS. 3+9.....	1.548.499,82

AHORRO BRUTO

CONCEPTO	IMPORTES
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CORRIENTES	23.778.883,21

OBLIGACIONES CAPÍTULOS GASTOS 1,2 Y 4	-20.716.612,09
AHORRO BRUTO	+ 3.062.271,12
AHORRO NETO	
CONCEPTO	IMPORTES
AHORRO BRUTO	3.062.271,12
GASTOS Y PASIVOS FINANCIEROS	-1.548.499,82
AHORRO NETO	1.513.771,30
RESULTANTE.....	
Ahorro Netotras la operación anterior de 1.000.000 €	1.413.171,10

El ahorro neto resultante teniendo en cuenta la anualidad teórica de la nueva operación ascendería a $1.413.171,10 - 103.931,40 = 1.309.239,70$ €, siendo por tanto de carácter positivo.

2º.- Porcentaje de deuda viva incluyendo operaciones de tesorería vigentes. El porcentaje de deuda viva incluyendo operaciones de tesorería vigentes deducido de la liquidación del presupuesto de 2015, es el siguiente (según consta en informe del que suscribe con motivo de la liquidación del presupuesto):

PORCENTAJE DE DEUDA VIVA CON RESPECTO A LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS A 31.12.2105:

CONCEPTO	IMPORTE
DEUDA VIVA A 31.12.2105	5.152.650,69
IMPORTE DE LOS DCHOS. RDOS. NETOS A 31-12-2015	23.778.883,21
% DEUDA VIVA A LARGO PLAZO31.12.2105.....	21,67%
OPERACIÓN DE TESORERÍA A 31.12.2015	3.314.677,30
DEUDA VIVA INCLUIA OPER. DE TESORERIA DISPUESTA	8.467.327,99
% DEUDA VIVA TOTAL A 31.12.2105.....	35,61%
OPERACIÓN DE CRÉDITO ANTERIOR EN EL EJERCICIO	1.000.000,00
DEUDA VIVA DESPUÉS NUEVA OPERACIÓN	9.467.327,99
% DUEDA VIVA antes nueva operación con respecto a 31.12.2015	39,81%

Teniendo en cuenta la nueva operación el porcentaje de la deuda viva ascendería a

Importe actual.....9.467.327,99
Nueva operación.....1.000.000,00
Total deuda después nueva operación.....10.467.327,99 €
Porcentaje después nueva operación..... 44,01%

Este importe es muy inferior al 75% y al 110%, por lo que no hay que solicitar autorización al órgano correspondiente.

3ª.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto. En informe de la liquidación se informa de la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto, siendo la estabilidad positiva y por importe de +2.329.472,98 €(capacidad de financiación) y la Regla de Gasto -35.462,65 €, cumpliéndose la misma.

4ª.- Capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operación a concertar. Dada la escasa cuantía del préstamo 1.000.000,00 € y el plazo de devolución (10 años los dos primeros de carencia) y el reducido tipo de interés, este Ayuntamiento tiene capacidad para el pago de las anualidades correspondientes, que son aproximadamente 103.931,40 € /año (anualidad teórica) ya que los dos primeros años sólo se pagan intereses por importe de 7.700 € anuales aproximadamente.

5ª.- Órgano competente para la aprobación de la operación. El órgano competente para la aprobación de la operación a concertar es el Sr. Alcalde-Presidente, por ser el importe de la misma (1.000.000,00 €) y acumulada a la anterior solicitada en el ejercicio (1.000.000,00 €), totaliza 2.000.000,00 €, inferior al 10% de los recursos de carácter ordinario del presupuesto de este Ayuntamiento de 2016 (22.676.017,21 €), y cuyo 10% asciende a 2.267.601,72 €).

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente la concertación de la operación de préstamo para inversiones por importe de 1.000.000,00 € con la Entidad BBVA Instituciones, siendo el órgano competente para su aprobación el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. EL INTERVENTOR. Fdo.: José Luis Fernández Casado.”

Sobre la base de la propuesta arriba indicada HE RESUELTO

1º.- Aprobar una de Operación de Préstamo a largo plazo en los términos siguientes:

Finalidad: Préstamo para inversiones del ejercicio 2016

Importe: 1.000.000,00 €

Plazo: 10 años, desde la formalización del contrato, siendo los dos primeros de carencia.

Interés: fijo 0,77%

Amortización: Cuota Constante, con liquidaciones trimestrales

Comisiones por apertura, estudio y cancelación: Exentas

Interés de demora: Fijo 2,77%

Formalización: Ante la Secretaría Gral. del Ayuntamiento.

2º.- Adjudicar el mismo a la Entidad BBVA Instituciones según su oferta de fecha 1 de agosto de 2016.

3º.- Dar cuenta a la Entidad interesada de la presente resolución, así como a los servicios de Intervención y Tesorería.”

B).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 19/10/2016:

“DECRETO: Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 15/2016, mediante *Generación de Créditos por Nuevos Ingresos*, por importe de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (305.795'58.- €), en las siguientes partidas presupuestarias:

151.0.619.05 Urbanismo, obra urb. c/. Cruz Estudiante 1ª fase.. 141.120'94 €

151.0.619.06 Urbanismo, reurb. Entorno Santuario Inmaculada

Concepción..... 134.674'64 €

334.0.226.10 Promoción Cultural, proy. “Puente Genil Tierra

Del Cante”..... 30.000'00 €

TOTAL..... 305.795'58 €

Y visto asimismo, el informe de Intervención obrante en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 43.1 a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y lo expresamente previsto en el Art. 11 de las Bases de Ejecución del presupuesto.

HE RESUELTO: Aprobar el expediente de MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 15/2016, Mediante Generación de Créditos por Nuevos Ingresos, por importe de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (305.795'58.- €) en las partidas presupuestarias que seguidamente se expresan:

151.0.619.05 Urbanismo, obra urb. c/. Cruz Estudiante 1ª fase.. 141.120'94 €

151.0.619.06 Urbanismo, reurb. Entorno Santuario Inmaculada

Concepción..... 134.674'64 €

334.0.226.11 Promoción Cultural, proy. “Puente Genil Tierra

Del Cante”..... 30.000'00 €

TOTAL.....	305.795'58 €
Así como la modificación en las previsiones de ingresos en los conceptos:	
761.04 Subv. Diput. Plan provincial extraordinario inversiones	
Financieramente sostenibles.....	141.120'94 €
761.04 Subv. Del Plan Plurianual de Inversiones 2016/19.....	134.674'64 €
461.10 Subv. Proy. Puente Genil Tierra del Cante.....	30.000'00 €
INGRESOS PREVISTOS.....	305.795'58 €.”

C).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 19/10/2016:

“DECRETO: Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 16/2016, mediante Generación de Créditos por Nuevos Ingresos, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTO UN EURO CON DIECIOCHO CTMOS. (440.201,18 €), en las siguientes partidas presupuestarias:

2310.480.00 Servicios Sociales. Subvenciones y ayudas	11.201,18 €
2312.227.99 Acción Social. Dependencia. Gastos Diversos.	429.000,00 €
TOTAL.....	440.201,18 €

Y visto asimismo, el informe de Intervención obrante en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 43.1 a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y lo expresamente previsto en el Art. 11 de las Bases de Ejecución del presupuesto.

HE RESUELTO: Aprobar el expediente de MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 16/2016, Mediante Generación de Créditos por Nuevos Ingresos, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS UN EURO CON DIECIOCHO CTMOS (440.201,18 €) en las partidas presupuestarias que seguidamente se expresan:

2310.480.00 Servicios Sociales. Subvenciones y ayudas	11.201,18 €
2312.227.99 Acción Social. Dependencia. Gastos Diversos.	429.000,00 €
TOTAL.....	440.201,18 €

Así como la modificación en las previsiones de ingresos en los conceptos:	
450.02 Subvenciones Junta Andalucía Servicios Social ...	440.201,18 €
TOTAL INGRESOS PREVISTOS.....	440.201,18 €.”

D).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 21/10/2016:

“DECRETO: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9/07/15, rectificado que fuera error material del mismo por otro de 10/07/15, se determinaron los días y horas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del ROF, de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes, creadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de junio de 2015.

Con motivo de la entrada en vigor de la Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la consideración de los sábados como días inhábiles se hace preciso, la modificación de los días y horas en que deban celebrarse las Comisiones Informativas Permanentes, con el fin de que los asuntos incluidos en el orden del día de los plenos ordinarios estén dictaminados con anterioridad a la fecha de convocatoria de sus sesiones.

Es por ello por lo que por el presente HE RESUELTO:

Modificar los días, manteniendo las horas, de celebración de las sesiones ordinarias de dichos órganos colegiados de la siguiente forma:

1.- Los lunes de cada semana la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo a las 13.15 horas.

2.- Los días y horas que se indican la semana anterior a la de celebración del Pleno ordinario o, en su caso, Junta de Gobierno Local:

- Martes: Comisión Especial de Cuentas, a las 14.00 horas.

- Martes: Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, a las 14.30 horas.

Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno, y notifíquese a los Secretarios de las Comisión Informativas citadas.”.

E).- Decreto de la Alcaldía de fecha 25/10/2016:

“DECRETO: Habiéndose producido error material en el Decreto de la Alcaldía de fecha 21/10/16, relativo a la modificación de los días, manteniendo las horas, de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes, en lo que se refiere a la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, de manera que donde dice: “1.- Los lunes de cada semana la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo a las 13.15 horas.”; debe decir: “1.- Los lunes de cada semana la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo a las 13.35 horas.”, por lo que RESUELVO: Rectificar indicado error material conforme a lo expresado.

Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno, y notifíquese a los Secretarios de las Comisión Informativas existentes.”.

F).- Decreto de la Alcaldía de fecha 23/09/2016:

DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto de domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de SEPTIEMBRE 2016

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERV.	IMPORTE
Ignacio Arjona Jiménez	11 y 18 de septiembre (C. fútbol)	9,00 Euros
Romualdo Romero Sánchez	25 de septiembre (C. fútbol)	9,00 Euros
Miguel Rodríguez Estrada	18 de septiembre (Cronoescalada)	9,00 Euros

TOTAL. 27,00 Euros

G).- Decreto de la Alcaldía de fecha 28/09/2016:

DECRETO: Habiéndose detectado error material en Decreto del Alcalde firmado con fecha 23 de septiembre de 2016 relativo a pago de domingos trabajados a trabajadores de la Delegación de Deportes en la nómina de septiembre procede corregir dicho error:

DONDE DICE:

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERV.	IMPORTE
Ignacio Arjona Jiménez	11 y 18 de septiembre (C. fútbol)	9,00 Euros
Romualdo Romero Sánchez	25 de septiembre (C. fútbol)	9,00 Euros
Miguel Rodríguez Estrada	18 de septiembre (Cronoescalada)	9,00 Euros

TOTAL. 27,00 Euros

DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERV.	IMPORTE
Ignacio Arjona Jiménez	11 y 18 de septiembre (C. fútbol)	18,00 Euros
Romualdo Romero Sánchez	25 de septiembre (C. fútbol)	9,00 Euros
Miguel Rodríguez Estrada	18 de septiembre (Cronoescalada)	9,00 Euros

TOTAL. 36,00 Euros

RESUELVO: Subsana dicho error material. Dese cuenta a los servicios económicos del Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.

H).- Decreto de la Alcaldía de fecha 03/10/2016:

DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes OCTUBRE 2016

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERV.	IMPORTE
JUAN BALLESTEROS MURIEL	2 DE OCTUBRE. MISA DE CAMPAÑA VIRGEN DE LA ESTRELLA EN PLAZA RICARDO MOLINA.	9,00 Euros
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	2 DE OCTUBRE. MISA DE CAMPAÑA VIRGEN DE LA ESTRELLA EN PLAZA RICARDO MOLINA.	9,00 Euros

TOTAL..... 18,00 Euros

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y efectos consiguientes.

I).- Decreto de la Alcaldía de fecha 19/10/2016:

DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de OCTUBRE 2016

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERV.	IMPORTE
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	9 DE OCTUBRE POR CONCIERTO JÓVEN ORQUESTA DE CÁMARA EN TEATRO CIRCO.	9,00 Euros

TOTAL 9,00 Euros

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y efectos consiguientes.

J).- Decreto de la Alcaldía de fecha 07/10/2016:

DECRETO: Visto el informe del Jefe de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de SEPTIEMBRE a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: OCTUBRE-2016

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXTRAS EN FERIA	EXT. DIA LABORAL	FECHA	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00		150,00	27/09/16	
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00		150,00	01/09/16	
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00		150,00	05/10/16	
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00				
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00		140,00	14/09/16	
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00		150,00	20/09/16	
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00		420,00	13-22- 30/09/16	
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00		150,00	19/09/16	
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00		150,00	06/10/16	
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00		300,00	07- 21/09/16	
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00		150,00	26/09/16	
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00		300,00	08/- 27/09/16	
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE		125,00		150,00	01/09/16	
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00		290,00	07- 29/09/16	
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS		125,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		125,00				

HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO		125,00		150,00	12/09/16	
HERNANDEZ MUROS, MANUEL		125,00		150,00	19/09/16	/
HUMANES AGUILAR, LORENZO		125,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN		125,00		300,00	06-22/09/16	
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO		125,00		300,00	13-29/09/16	
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL		125,00		150,00	20/09/16	
LOPEZ GALVEZ, MANUEL		125,00		300,00	12-26/09/16	
LORA CADENAS, JUAN		125,00		150,00	01/09/16	
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL		125,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS		125,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		0,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00		150,00	28/09/16	
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00		300,00	26-27/09/16	
MONTERO GUADIX, MANUEL		125,00				
MORALES ANGEL, MANUEL		125,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00		150,00	07/09/16	
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00				
PARRADO GAMEZ, JOSE		125,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00		150,00	05/09/16	
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00		300,00	20-22/09/16	
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00		150,00	27/09/16	
RIVAS MELGAR, ANTONIO LUIS		125,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00		150,00	06/09/16	
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00		150,00	12/09/16	
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00		150,00	01/09/16	
RUIZ PINEDA, MANUEL		125,00		150,00	29/09/16	
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00		150,00	01/09/16	
TOTAL.....		5625,00		6100,00		

K).- Decreto de la Alcaldía de fecha 07/10/2016:

DECRETO: Visto el informe del Jefe de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de SEPTIEMBRE-2016 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: OCTUBRE-2016

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	18,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	9,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	18,00					
CABELLO LOPEZ, SERGIO	0,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	9,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	0,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	9,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	9,00					

CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	18,00					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	18,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	18,00					
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	18,00					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	18,00					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	18,00					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	9,00					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	9,00					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	9,00					
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	18,00					
HUMANES AGUILAR, EUGENIO	18,00					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	9,00					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	18,00					
LORA CADENAS, JUAN	9,00					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	0,00					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	18,00					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	18,00					
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00					
MORALES ANGEL, MANUEL	18,00					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	18,00					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00					
PARRADO GAMEZ, JOSE	9,00					
PRIETO RUEDA, JAIRO	18,00					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	18,00					
REINA ARJONA, FRANCISCO	18,00					
RIVAS MELGAR, ANTONIO LUIS	0,00					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	18,00					
RUIZ CABELLO, ARACELI	18,00					

RUIZ ESTEPA, RAFAEL	18,00					
RUIZ PINEDA, MANUEL	0,00					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	18,00					
TOTAL.....	486,00					

L).- Decreto de la Alcaldía de fecha 07/10/2016:

DECRETO: Visto el informe del Jefe de Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de Septiembre-2016, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: OCTUBRE-2016

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00	
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
LORA CADENAS, JUAN						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						

MORALES ANGEL, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PARRADO GAMEZ, JOSE						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RIVAS MELGAR, ANTONIO LUIS						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
RUIZ PINEDA, MANUEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
TOTAL.....					90,00	0

M).- Decreto de la Alcaldía de fecha 07/10/2016:

DECRETO: Visto el informe del Jefe de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de Septiembre-2016, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de OCTUBRE-2016

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70

DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						648,03
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
LORA CADENAS, JUAN						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MORALES ANGEL, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PARRADO GAMEZ, JOSE						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RIVAS MELGAR, ANTONIO LUIS						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
RUIZ PINEDA, MANUEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
TOTAL.....						1190,13

N).- Decreto de la Alcaldía de fecha 30/09/2016:

DECRETO: Visto el Informe del Jefe Acctal. de Policía Local, procédase al descuento en la nómina que corresponda al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de DÍAS EXTRAS NO REALIZADOS EN FERIA (Día 15 y 16 de agosto) y que ha percibido en la nómina del mes de septiembre:

AGENTE JOSE ANGEL GALVEZ AGUILAR 600,00 EUROS.

PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP DE LA CORPORACIÓN EN EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado previamente por la comisión informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que

son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que suscribe de fecha 26/10/16, corregida de error material por otra de igual fecha, y que es del siguiente tenor:

“En la sesión plenaria del pasado 17 de julio de 2015 fueron designación por esta Corporación Municipal los representantes de la misma en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Entre ellos, fue designado un representante del Grupo Municipal Partido Popular, D. Pedro Sebastián Cabello Salas.

Habiendo cesado de su condición de concejal en la sesión plenaria del pasado 25 de julio, y visto el escrito del Portavoz del Grupo Político del Partido Popular, de fecha 12 de septiembre de 2016, en el que propone el nombramiento de la Sra. Concejala Dña. Raquel Palos López, vengo a proponer al Ayuntamiento-Pleno, la designación de la misma como nueva representante de este Ayuntamiento, en sustitución de D. Pedro Sebastián Cabello Salas.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno con su mayor criterio, decidirá.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2.015.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta por él suscrita, que es como sigue:

“Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el OOAA Fundación Juan Rejano, la Sociedad Anónima Unipersonal Empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil “EGEMASA”, y la Sociedad Limitada Unipersonal Sociedad de Desarrollo de Puente Genil “SODEPO”, relativa al ejercicio de 2015 y habiendo estado expuesta al público, sin que se hayan presentado, contra la misma, reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo dispuesto por el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que, a este Ayuntamiento Pleno: Propongo sea aprobada la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el OOAA Fundación Juan Rejano, la Sociedad Anónima Unipersonal Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil “EGEMASA”, y la Sociedad Limitada Unipersonal Sociedad de Desarrollo de Puente Genil “SODEPO”, relativa al ejercicio de 2015.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado previamente por la comisión informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que

son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Explicado por la Sr^a. Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. Tatiana Pozo Romero, el contenido de la propuesta, que suscribe el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pineda Bonilla, y que es del siguiente tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

PROPOSICIÓN:

RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE UNA BONIFICACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Puente Genil puede acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

Considerando el interés que tiene para el municipio la aprobación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En su virtud, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil, propone a este Pleno para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Se modifica el CAPITULO V: DEUDA TRIBUTARIA, incluyendo un nuevo artículo con el número 14º denominado Bonificaciones de la Cuota, con la siguiente redacción:

Artículo 14º.- Bonificaciones de la Cuota.

La transmisión de la propiedad de los terrenos, cuando se trate de la VIVIENDA HABITUAL del causante, así como la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos, realizados a título lucrativo por causa de muerte, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 95% siempre que se realice a favor del cónyuge, o de de descendientes y/o adoptados menores de 21 años de edad. Cuando dicha transmisión se efectuó a favor de descendientes y/o adoptados mayores de 21 años de edad, ascendientes o adoptantes, la bonificación a aplicar será del 30%.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo acreditar la transmisión, la condición de vivienda habitual del causante y la relación de parentesco.

Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que haya residido continuadamente el causante al menos durante los tres últimos años y se acreditará mediante la correspondiente inscripción en el padrón de habitantes. Excepcionalmente, se admite un plazo inferior si concurren circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio (matrimonio, separación, traslado laboral, enfermedad, etc.).-

La presente modificación, una vez que haya entrado en vigor, comenzará a aplicarse para aquellas transmisiones mortis causa cuyo hecho imponible se devengue a partir del 1 de enero de 2017.-

Segundo.- El Ayuntamiento realizará una campaña divulgativa para generalizar el conocimiento de esta bonificación entre la ciudadanía de la localidad.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá”

Y, tras anunciar el portavoz de cada grupo político el sentido de su voto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.-

Explicado por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, el contenido de las propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales referidas a los siguientes tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, Tasa por prestación del servicio de suministro de agua, Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales y Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles; y que copiadas son así:

-“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El equipo de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

* Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

3.- El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,7416 %.

La presente modificación comenzará a aplicarse:

- A partir del uno de enero de 2017 si para esa fecha entrara en vigor la actualización de valores catastrales solicitada por el ayuntamiento de Puente Genil y recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- A partir del uno de enero de 2018 , en caso contrario.

* Modificar el punto C) del apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedara redactado de la siguiente forma:

C).- Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico y Barrio histórico de Miragenil entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del **95%** de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.

La presente modificación, una vez que haya entrado en vigor, comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de 2017.

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.”.

-“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS MUNICIPALES

En el contexto económico actual y, conscientes del esfuerzo que para las familias de la localidad supone el pago de los distintos tributos locales, el Equipo de Gobierno apuesta por no aumentar la presión fiscal, manteniendo, en general, la cuota tributaria de las tasas en los mismos niveles que el año anterior.

No obstante, la Tasa por prestación del servicio de **Suministro de Agua y Alcantarillado** se revisara en función de la aplicación de la formula polinómica recogida en el contrato firmado entre el Ayuntamiento de Puente Genil y la empresa concesionario; en tanto que, la Tasa por Prestación del Servicio de **Matrimonios Civiles** se revisará para adaptarla a las distintas modalidades, y por tanto costes, en que se vienen solicitando éstos.

Po otra parte se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de **uso público con mesas, sillas** y otros elementos o estructuras auxiliares con finalidad lucrativa, modificando el periodo impositivo para dar cabida a otras opciones de tributación.

De forma que se somete a la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el **artículo 7º** de la **Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa**, añadiendo un punto tercero que quedaría redactado de la siguiente forma:

3.- Con carácter excepcional se podrá solicitar autorización para la ocupación de terrenos con mesas, sillas u otros elementos auxiliares por periodos inferiores al regulado en el párrafo anterior (año natural o temporada) con motivo de la celebración de ferias, verbenas o Semana Santa. El periodo mínimo a liquidar en este caso seria de cinco días en el caso de Ferias o Verbenas y de diez en el caso de Semana Santa.

Y modificar el **Artículo 6º.-** Cuota Tributaria. Añadiendo un punto D):

D) Por ocupación con mesas y sillas de las cafeterías, bares restaurantes, etc..con carácter excepcional con motivo de ferias, verbenas o semana santa. Se pagarán por cada mesa y cuatro sillas al día: 0,50 Euros/día

2º.- Modificar el apartado 3 de artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº14, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua**, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación (I.V.A. no incluido):

3.- TARIFAS

ABASTECIMIENTO 2016 (excluido I.V.A.):	€
Cuota fija o de servicio:	
a) Usu doméstico. Usuario/mes	2,31 €
b) Uso comercial e industrial: Usuario/mes	4,77 €
Cuota variable o de consumo:	
a) Para usos domésticos:	
Bloque primero de 0 a 15 m3/trim.	0,4136 €
Bloque segundo de 16 a 30 m3/trim.	0,5563 €
Bloque tercero de 31 a 50 m3/trim.	0,7561 €
Bloque cuarto más de 50 m3/trim.	1,0270 €
b) Para usos comerciales	
Bloque primero de 0 30 m3/trim.	0,4422 €
Bloque segundo de 31 a 60 m3/trim.	0,6847 €
Bloque tercero más de 60 m3/trim.	1,0128 €
c) Para usos industriales:	
Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,4422 €
Bloque segundo de 31 a 60 m3/trim.	0,6847 €
Bloque tercero más de 60 m3/trim.	1,0128 €
Derechos de acometida	
$C=A*d+B*q$	
Para el término A se determina el valor de...	22,41 €
Para el término B se determina el valor de...	64,79 €
Cuota de contratación	
$Cc=600*d-4500*(2-P/t)$	
3. Fianzas	
Para suministros de usos domésticos	52,76 €
Para suministros de usos comerciales e industriales	117,23 €
Para suministros temporales para obras de	182,50 €

construcción de edificios de nueva planta y otras obras

3º.- Modificar el artículo 5º de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado**, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la suma de una cuota fija y una cuota variable. La cuota fija será la que se indica a continuación, dependiendo del calibre contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable:

Cuota fija para usos doméstico, comercial e industrial:

Calibre	Euros/trimestre
Hasta 15 mm.	3,12 €
20 mm.	6,00 €
25 mm.,	8,86 €
30 mm.	13,29 €
40 mm.	17,72 €
Mayor de 50 mm.	22,13 €

La cuota variable a aplicar será la que se indica a continuación, que dependerá del tipo de uso contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuota variable *	Euros/m ³
Uso doméstico	
Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,1569€
Bloque segundo más de 30 m3/trim.	0,2710€
Uso industrial y comercial	
Bloque primero de 0 a 30 m3/trim.	0,5136€
Bloque segundo más de 30 m3/trim.	0,6846€

* La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable en el mismo periodo, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

Para comunidades de vecinos (bloques de pisos o cualquier otro tipo de agrupaciones de viviendas, donde, existiendo varios sujetos pasivos exista un solo contador) que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

4º.- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales**, siendo las nuevas tarifas en relación con el Apartado d) Pruebas o manifestaciones populares, apartado 1º Media Maratón, los que se indican a continuación:

Inscripción.....10 euros

Inscripción(socio activos pertenecientes a clubes locales de atletismo).....5 euros

5º.- Modificar el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, que quedaría redactado de la siguiente forma:

La tasa vendrá determinada en función de la fecha y lugar de celebración, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Lugar de Celebración	Días Laborables	Sábados, Domingos y Festivos
Casa Consistorial	30	60
Otras instalac. Municipales	40	70
Otros	50	100

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzarán a aplicarse a partir del uno de enero de 2017.

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.”.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, al punto II del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25/10/16.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno acordó:

I).- En votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales y por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, en los términos de las propuestas que trascritas han sido, sometiendo el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en las propuestas que trascritas han sido.

II).- En votación ordinaria, con dieciocho votos a favor, de las señoras concejales y señores concejales de los grupos políticos del PSOE y PP, y tres votos en contra, de las señoras concejales y señor concejal del grupo político de IU-LV-CA, aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado, en los términos de la propuesta que trascrita ha sido, sometiendo el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en las propuestas que trascritas han sido.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE INVERSIONES RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO 2.016.-

Explicado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, el contenido de la propuesta de modificación del destino de inversiones recogidas en el presupuesto 2.016, y que copiada es así:

“Por esta Alcaldía se plantea la necesidad de modificar el destino de las inversiones recogidas en el Presupuesto 2016 correspondientes a las partidas

450.00.627.00 Aportación Municipal a proyectos cofinanciados Fondos Europeos dotada con la cuantía de 350.000 € y la partida 342.00.622.00 Pabellón Cubierto dotada con la cuantía de 350.000 €.

Visto los informes técnicos siguientes:

-Informe técnico sobre el estado, la operatividad y puesta en funcionamiento del Colector de Prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés a la Edar en Puente Genil.

-Informe técnico sobre instalaciones deportivas.

Considerando:

1º.- La aportación municipal necesaria de 290.00 € para la puesta en funcionamiento del colector de Prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés de la Edar en Puente Genil que asciende a la totalidad de 440.000 €.

2º.- Las necesidades de inversión en instalaciones deportivas que recoge el informe técnico por valor de 350.000 €.

3º.- Las necesidades de inversión en las infraestructuras del Río Genil.

Propongo:

- Destinar la partida 450.00.627.00 Proyectos cofinanciados Fondos Europeos a la inversión a la puesta en funcionamiento del colector de Prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés de la Edar en Puente Genil, con una aportación municipal de 290.000 € y al mantenimiento de las infraestructuras del Río Genil por un importe de 60.000 €.
- Destinar la partida 342.00.622.00 Pabellón Cubierto a cubrir la necesidad de inversión en instalaciones deportivas de la localidad por una totalidad de 350.000 €.”.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, al punto III del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25/10/16.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno acordó:

I).- En votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, destinar la partida 450.00.627.00 Proyectos cofinanciados Fondos Europeos a la inversión, a la puesta en funcionamiento del colector de Prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés, de la EDAR, en Puente Genil, con una aportación municipal de 290.000 €, y al mantenimiento de las infraestructuras del río Genil, por un importe de 60.000 €.

II).- En votación ordinaria, con diecisiete votos a favor, de las señoras concejales y señores concejales de los grupos políticos del PSOE y de IU-LV-CA, y cuatro abstenciones, de las señoras concejales y señores concejales del grupo político del PP, destinar la partida 342.00.622.00 Pabellón Cubierto, a cubrir la necesidad de inversión en instalaciones deportivas de la localidad, por una totalidad de 350.000 €.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, EN RELACIÓN AL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación al puesto de jefe de la policía local, y que copiada es así:

“Con motivo del cese como Jefe de la Policía Local de Puente Genil, del funcionario del Cuerpo de Policía Local del municipio que ostenta la máxima categoría de la plantilla, D. Lorenzo Humánez Aguilar, Inspector de la Policía Local, y conforme a la denominación del Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo en su día aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de junio de 2008, para Inspector Jefe de la Policía Local.

Se hace preciso poner en marcha el procedimiento para provisión definitiva del Puesto de Jefe de la Policía Local del Municipio de Puente Genil con arreglo a la previsión contenida en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA), en la forma y con los requisitos previos que se indican en el informe emitido, a petición de la Alcaldía y de la Concejala Delegada que suscribe, por la Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, en fecha 1 de junio de 2016, que es como sigue, y se copia literalmente para sirva de motivación a la propuesta que suscribo; es así:

“Se emite a petición verbal del Sr. Alcalde y Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el nombramiento de Jefe de la Policía Local del Municipio, tras el cese del hasta ahora Inspector-Jefe de la Policía Local, como Jefe inmediato del Cuerpo.

El art. 12.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA), establece que “El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio.”.

Dicho precepto prevé dos posibilidades para poder efectuar el nombramiento de un funcionario como Jefe de la Policía del Cuerpo de Policía Local de un Municipio, de forma definitiva. Prevé la provisión definitiva del puesto de Jefe de la Policía Local, conviene aclararlo. Y son:

A).- Si se quiere nombrar a un policía del cuerpo de la Policía Local de la Corporación Municipal, que tenga la máxima categoría de entre las existentes; la ley citada no habla de escalas, pero si existiese un funcionario de la escala superior o de una categoría superior, no se puede nombrar a otro que la tenga inferior, volveré sobre ello. En el supuesto de hecho del Municipio, al existir sólo una plaza de máxima categoría, a saber el Sr. Inspector, sólo cabría a favor del mismo y como ha sido cesado, el Sr. Alcalde viene obligado a optar por el otro procedimiento.

B).- Si el Sr. Alcalde considera que no existe ningún policía -dentro de los que tengan la máxima categoría- (conviene insistir en ello) con aptitudes y actitudes correctas para el desempeño de la plaza, puede acudir a nombrar un funcionario de otra Administración, también por medio de libre designación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- * que sea funcionario de otros Cuerpos de Policía Local o de otros cuerpos de seguridad, que tenga la categoría igual o superior a la máxima de la plantilla del cuerpo de Policía Local del Municipio; el precepto habla de rango o categoría.

- * que tenga, además –el funcionario a nombrar- demostrada experiencia en el desempeño de funciones de mando.

Esta disyuntiva se ofrece al Sr. Alcalde de forma discrecional, y por ende motivada suficientemente, para elegir uno u otro procedimiento. Ahora bien, si en el tenor del art. 12 de la LCPLA, es así, en la práctica no lo es; y no lo es por la razón ya apuntada de que en el supuesto de que sólo haya un funcionario de Policía Local de la máxima categoría este será el Jefe de la Policía Local, de manera que ni será necesario el procedimiento de libre designación porque no habrá más que un aspirante, ni cabría nombrar a un Jefe de Policía Local de ese Municipio en cuestión a favor de otro policía de inferior categoría en caso de remoción libre de funciones de jefe, adoptado por el Sr. Alcalde, del funcionario de máxima categoría. Esto es

precisamente lo que aquí ha ocurrido. Cabría preguntarse, si entonces es libre la elección del Sr. Alcalde de utilizar uno u otro procedimiento.

En el supuesto de hecho analizado la contestación es rotundamente no. Quedando clara esta cuestión procede seguidamente analizar qué trámites seguir para poner en marcha el procedimiento único que queda al Sr. Alcalde para designación de un Jefe de la Policía Local entre funcionarios de otros cuerpos de Policía Local o de otros cuerpos de seguridad.

En la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Ayuntamiento el puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio es el mismo que corresponde al Inspector, ahora cesado.

Habría de crear, por ende, un puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, al margen del puesto que corresponda al Inspector, con disgregación asignación de funciones entre uno y otro puesto. Poner en marcha, en segundo lugar el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios, objetividad, mérito y capacidad, para que cualesquiera funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local, o de otros Cuerpos de Seguridad puedan optar a proveer el puesto de trabajo creado en la Corporación Municipal, estableciendo una serie de criterios que permitan el respeto de los principios indicados en cuanto a los méritos que se exijan a los aspirantes, amén de que estos deban cumplir los requisitos, ya antes adelantados de:

- Tener acreditada experiencia en funciones de mando.
- Ser de igual o superior rango o categoría del funcionario que ocupa el puesto de Inspector.

Libre designación se entiende con convocatoria pública indudablemente que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. El titular del puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente (art. 12.2 de la LCPLA, en relación con el art. 80.4 del TREBEP).

Posteriormente debemos determinar en qué situación administrativa queda el que resulte elegido y con derecho a ocupar el puesto de trabajo.

Entiendo que en la situación de “servicio en otras administraciones” ex art. 88.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aplicable a los funcionarios de Policía Local conforme a la previsión contenida en el art. 3.2 TREBEP. Dice el art. 88.3 del TREBEP: “Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.”

Queda finalmente informar respecto a quién y cómo ha de desempeñarse las funciones de Jefe de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil,

entre tanto se resuelve el procedimiento único que queda el Sr. Alcalde para nombramiento definitivo del mismo.

La solución no es otra que una atribución temporal de funciones al Subinspector, que es la categoría inmediata inferior a la de Inspector, ex art. 73.2 del TREBEP, a cuyo tenor:

“Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.”

Ante la vacante de la Jefatura del Cuerpo y de forma provisional se debe cubrir o asignar temporal las funciones de jefatura del cuerpo al que ocupa el puesto de la categoría inmediatamente inferior, en este caso el Subinspector, ya que la estructura jerarquizada del cuerpo de Policía Local así lo exige y así lo dispone el art. 11.1 de la LCPLA y 52.1 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FOFCS), a cuyo tenor:

“De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.”

52.1 LOFCS: “Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.”.

El desempeño de las funciones de Jefatura del Cuerpo de Policía Local por el Subinspector es obligatorio y en tanto se cubra el puesto de Jefatura de forma definitiva.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

El primer paso, con arreglo al informe transcrito sería el de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración, en relación con el Puesto que se debe crear –Jefe de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Municipio de Puente Genil- y con el que se modifica –Inspector-Jefe de la Policía Local; este, habida cuenta que ahora este será sólo de Inspector de la Policía Local, con redefinición de sus funciones una vez que ya no le corresponderá la Jefatura del Cuerpo. Esto último conllevará igualmente la modificación, en su caso, de la valoración de indicado puesto, por mor de que ya no le corresponderá la responsabilidad de la Jefatura inmediata del Cuerpo.

Por todo ello, es por lo que por la presente PROPONGO:

1.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a introducir en la misma el Puesto de Jefe de la Policía Local, independiente del de Inspector Jefe de la Policía Local.

2.- La creación del Puesto de Jefe de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, con el siguiente contenido:

Denominación del Puesto: Jefe de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil.

Área: Seguridad y Tráfico.

Departamento: Policía Local

Nivel C.D.: 27

Valoración Puesto Trabajo (Remisión a la Valoración de Puestos de Trabajo, VPT), del modo previsto en el Anexo que se une a la presente propuesta.

Nº de puesto: 1

Complemento específico: 1.776,27 €/mes

Procedimiento de nombramiento: Libre designación por convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA).

Categoría y Grupo de Clasificación: Esta Jefatura se podrá desempeñar por un funcionario de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil o por funcionario de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad con igual o superior rango o categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio de Puente Genil: Inspector; Grupo A2 o A1

Funciones, responsabilidades y cometidos:

- Responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios.
- Organización, dirección, coordinación y supervisión del colectivo de Policía dictando órdenes, instrucciones, criterios y normas internas de funcionamiento que estime necesarias para el adecuado y eficiente funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local, conforme a la legalidad vigente, con arreglo a las instrucciones de los órganos políticos, a los que elevará los informes y propuestas que le soliciten o que considere precisos.
- Coordinar y despachar con la Alcaldía o Concejal Delegado, para la consecución de los objetivos que se hayan marcado, informando periódicamente de cuantas cuestiones considere necesarias para la adecuada y eficiente prestación de las funciones encomendadas al Cuerpo de Policía Local.
- Representación del Cuerpo de Policía Local del Municipio, como Jefe inmediato del mismo, ejerciendo su portavocía cuando las necesidades o el asunto lo requieran, bajo la superior autoridad dependencia directa del Alcalde o Concejal/a Delegado/a.
- Elaboración de propuesta del Presupuesto del Cuerpo de la Policía Local y control de ejecución del mismo.
- Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.
- Iniciativas y colaboración en la redacción de planes y campañas de seguridad y otros ámbitos de actuación del Cuerpo de Policía Local.
- Participación en Juntas, Comisiones y Mesas que se le encomienden.
- Miembro de la Junta Local de Seguridad.
- Supervisar las propuestas de premios y sanciones de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.
- Asignación, definición de objetivos a conseguir y supervisión de su cumplimiento.
- Control de los medios humanos y materiales del Departamento y propuestas de mejora de los mismos.
- Participar en las relaciones de colaboración entre otros departamentos municipales.
- Cualquier otra tarea que se le encomiende, propia de su puesto de trabajo que, en relación con las que al Cuerpo de Policía Local les atribuya el ordenamiento jurídico.

Requisitos específicos para desempeño del puesto:

- Tener rango o categoría igual o superior a Inspector.
- Acreditada experiencia en funciones de mando.

Formación específica:

- Experiencia en dirección de equipos.
- Jornada partida
- Disponibilidad Media.
- Dedicación Media.

3.- La modificación del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local en los siguientes aspectos:

- Denominación del puesto: Inspector de la Policía Local, en el área de Seguridad y Tráfico, Departamento de Policía Local
- Tareas relacionadas con el puesto: Mantiene las actuales a excepción de aquellas que se entienden propias de la Jefatura del puesto, que son:
 - Dirigir al colectivo de la Policía dictando órdenes, instrucciones, criterios, normas, etc...
 - Coordinar y despachar con la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a para la mayor consecución de los objetivos locales.
 - Proponer (sólo esto, quitando supervisar) premios y sanciones a los miembros del colectivo.
 - En todo lo que hace a "Responsabilizarse" conjuntamente con el Jefe del Cuerpo (añadir esta coletilla)
- Grupo: A2
- Complemento de Destino: 26
- Formación específica: Experiencia en dirección de equipos.
- Requerimientos específicos: Jornada, disponibilidad media y dedicación media.

4.- Dotar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2017."

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, al punto segundo del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25/10/16.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con dieciocho votos a favor, de las señoras concejales y señores concejales de los grupos políticos del PSOE y PP, y tres votos en contra, de las señoras concejales y señor concejal del grupo político de IU-LV-CA, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

Tras esta votación, se ausenta el Sr. Interventor, siendo las veintiuna horas y treinta minutos.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA PARA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2017.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta para determinación de los días festivos locales para el año 2017, y que copiada es así:

"Publicado en el BOJA nº 96 de 23 de mayo de 2016, el Decreto 103/2016 de 17 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11/10/1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por virtud de la presente PROPONGO al Pleno Municipal la determinación como fiestas locales para el año 2017 los días 25 de Abril y 3 de Mayo.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno con su mayor criterio, decidirá."

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, al punto tercero del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25/10/16.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DUODÉCIMO.- PROPUESTA SOBRE LA AMPLIACIÓN Y CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE PUENTE GENIL.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta sobre la ampliación y correspondiente modificación estructural del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Puente Genil, y que copiada es así:

“Nuestro actual Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Puente Genil cuenta con la siguiente plantilla;

- 1 Concejal
- 3 Auxiliares Administrativos
- 4 trabajadores Sociales de Unidad de Trabajo Social
- 1 Educador de Familia y de apoyo a la Unidad de Trabajo Social
- 1 Coordinadora de Mayores
- 1 Trabajador Social de programas
- 2 Trabajadoras Sociales como Tutoras de barrio
- 1 Educadora Social de Programas
- 3 Equipo Tratamiento Familiar
- 1 Trabajadora Social de refuerzo de Dependencia
- 2 Monitoras
- 1 Dirección.

Por tanto en el Centro de Servicios Sociales hay un total de 21 personas

La ubicación de dicho personal se encuentra en su mayoría en la planta baja del Centro, que cuenta con;

Oficina de administración donde ubican los 4 administrativos.

4 Despachos de atención individualizados para Unidad de Trabajo Social UTS

- 1 Sala reuniones en la que se encuentra;
 - 2 Tutoras de barrio
 - 2 Monitoras
 - 1 Trabajadora Social refuerzo de dependencia
- 1 Despacho de programas en las que están;
 - 1 Trabajadora Social de Programas
 - 2 Educadoras Sociales
 - 1 Coordinadora de mayores
- 1 Despacho para Equipo de Tratamiento Familiar ETF;
 - 1 Psicóloga
 - 1 Trabajadora Social
 - 1 Educadora

1 Despacho de Dirección

1 Despacho de Concejal

1 Archivo, donde se encuentran todos los expedientes personales que por protección de datos debe estar separado de la atención.

A su vez, dicho espacio se separa para poder utilizarlo como zona de recepción de solicitudes e informatización en aquellos procedimientos abiertos que nos saturan la zona de información ubicada en la sala de administración (Plan de Contratación, solicitudes actividades de mayores...etc.)

Teniendo en cuenta que la atención individualizada es parte del trabajo de cualquier profesional de los Servicios Sociales, como se establece en la Ley 11/202 de Ordenación de la Actividad de los Centros de Acción Social en su artículo 16 “La

Atención Social debe contar con despachos que garanticen el derecho a la confidencialidad en la relación usuario y profesional. Esta tarea es difícil llevarla a cabo de manera diaria pues dependemos en todo caso de que uno de los cuatro despachos de las Unidades de Trabajo Social de Zona UTS, únicos individuales, se encuentren libres, es decir que el profesional no tenga concertada ninguna entrevista. Esto nos ha llevado a tener un cuadrante de utilización de las instalaciones que en muchos casos es difícil de cumplir ya que puede surgir un imprevisto o urgencia que nos impide salir del mismo

A su vez, los despachos compartidos, como han ido ubicándose según necesidad tampoco cumplen con las condiciones necesarias para un buen desarrollo de nuestro trabajo, se comparten espacios pequeños con un volumen de documentación muy grande, así como también se comparte en los despachos comunes la misma línea telefónica incluso para cuatro profesionales.

Por todo lo expuesto anteriormente se ve necesario la ampliación del Centro Municipal de Servicios Sociales, y además sería necesario que la ubicación de la ampliación fuera lo más cercana posible a la actual para;

- Dar a la población la información requerida en la misma ubicación, no obligándole a desplazarse a distintos centros para gestiones idénticas. No se nos puede olvidar que una misma persona nos puede demandar diferentes recursos y no por ello hacerle desplazar a ubicaciones distintas, por ejemplo un usuario en una misma cita nos puede demandar, necesidad económica, información sobre dependencia e incluso asesoramiento sobre problemas con la vivienda.

- Facilitar la organización y coordinación entre profesionales. Nos encontramos con un equipo multiprofesional que trabaja de forma conjunta con una misma unidad de convivencia y por tanto deben estar perfectamente coordinadas.

Por todo ello se ha solicitado con fecha 28 de septiembre de 2016 a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales solicitud de autorización previa de MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL de nuestro Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Puente Genil. requiriéndonos con fecha 06 de octubre de 2016 "certificado de acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad, con relación a la modificación estructural del centro

Es por ello que se SOLICITA, el acuerdo de ampliación y la correspondiente modificación del Centro de Servicios sociales Comunitarios de nuestra localidad para poder adaptarse a las necesidades actuales."

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, al punto cuarto del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25/10/16.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con dieciocho votos a favor, de las señoras concejales y señores concejales de los grupos políticos del PSOE y PP, y tres abstenciones, de las señoras concejales y señor concejal del grupo político de IU-LV-CA, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMOTERCERO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN, DE FECHA 21/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA N.º 8681, DE FECHA 21/10/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CON CARÁCTER URGENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE TODOS LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PENDIENTES DE ESTA CIUDAD, QUE HAN SIDO APROBADOS DEFINITIVAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN FASE DE PARALIZACIÓN.-

Leída que fue, por el Sr. Concejál del grupo municipal del PP, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, la moción, que es como sigue:

"Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CON CARÁCTER URGENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE TODOS LOS PROYECTOS

DE URBANIZACION DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE EJECUCION PENDIENTES EN ESTA CIUDAD, QUE HAN SIDO APROBADOS DEFINITIVAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN FASE DE PARALIZACION.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Existen en nuestra Ciudad, diversos proyectos de reparcelación y compensación aprobados definitivamente por parte de este Ayuntamiento que se encuentran paralizados totalmente, y sin que hayan sido recepcionadas las obras a su favor, con el consiguiente perjuicio a nuestros conciudadanos, por falta de su ejecución administrativa, ocasionando falta de espacios públicos, deportivos o sociales, habiendo sido ya aprobadas, obstaculizando en todos los casos la circulación peatonal y vial, además de otros problemas como contaminación, suciedad, dejadez de las instalaciones y parcelas, y un verdadero desastre para la imagen de nuestro pueblo al exterior.-

Como ejemplo de las reparcelaciones o unidades de ejecución no terminadas y paralizadas, exponemos, entre otras, cinco de ellas, que son las siguientes:

a).- Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior B-6 Peri-6, denominado “Cooperativa Agrícola Ntra. Sra. de los Desamparados”, que fue aprobada con fecha 22/03/2002.-

b).- Unidad de Actuación 13, cuatro parcelas cerca de Iteño, detrás del apeadero de Autobuses, entre las calles Acebuche y Concejal José Navas Palomo, que fue aprobada con fecha 13/10/2007, en la que existe una parcela con socavón para sótano-parking, que ocupa parte de ambas calzadas, sin que los coches puedan circular bien, con el peligro para los viandantes.-

c).- Unidad de Actuación 7, Glorieta Fuente de la Pitilla, aprobada el día 17 de Julio del 2.008.- Se concedió licencia para la construcción de una manzana con 56 viviendas.

d).- Unidad de Ejecución 14-B-1 denominada “Residencial El Garrotalillo”, con fecha de aprobación 9/06/2011 y 5/11/2011. Rotonda calle la Rambla. –Parking-**IMPORTANTE EN ESTE PROYECTO ES LA CIRCUNSTANCIA** de que el propio Ayuntamiento es propietario y participe de una parcela de resultado.

e).- Unidad de Ejecución UA-15, traseras de las naves industriales en Cuesta del Molino, calle Esperanza, aprobada definitivamente el día 21 de Noviembre del 2.008.-

En dichas unidades de ejecución, a excepción de una de ellas, el plazo para su ejecución ha finalizado por lo que están produciendo un evidente menoscabo de la imagen del Puente Genil y de la utilización del espacio público del resto de ciudadanos.

En su virtud, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil, propone a este Pleno para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes acuerdos:

Único.- El Ayuntamiento de Puente Genil iniciará los trámites necesarios para exigir a las Juntas de Compensación el cumplimiento de sus obligaciones contraídas y para el caso en que la respuesta sea negativa, ejecutar los avales correspondientes e iniciar los expedientes administrativos pertinentes para su terminación y recepción de

las obras, con cargo lógicamente a los agentes urbanizadores o titulares de las parcelas resultantes.-

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Concluido el debate, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pineda Bonilla, propuso retirar este punto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó retirar este punto del orden del día.

B).- MOCIÓN, DE FECHA 21/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 8682, DE FECHA 21/10/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA REDACCIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUENTE GENIL EN UN ÚNICO TEXTO.-

Leída que fue, por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pineda Bonilla, la moción, que es como sigue:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

RELATIVA A LA REDACCIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUENTE GENIL EN UN ÚNICO TEXTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hemos podido comprobar que nuestro Ayuntamiento ya dispone de una Carta de Servicios en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la que se describen la información, valoración, orientación, y asesoramiento, además de los servicios específicos que desde aquí se prestan, en atención a la necesidad y al derecho que tienen los ciudadanos de estar informados.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular proponemos abundar en este sentido y crear una Carta de Servicios general, es decir, un documento que tenga por objeto informar al ciudadano sobre los servicios públicos que gestiona el Ayuntamiento y las EE.PP., las condiciones en que se prestan, los derechos de los ciudadanos en relación con estos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación con su prestación.

La Carta de Servicios debería estructurarse en los siguientes apartados:

- Identificación del órgano, organismo o unidad prestadora del servicio.
- Servicios que presta.
- Forma de colaboración o participación de los ciudadanos y usuarios en la mejora de los servicios.
- Derechos concretos de los ciudadanos y usuarios en relación con los servicios prestados.
- Disponibilidad de libro de reclamaciones.
- Direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas donde se prestan cada uno de los servicios, indicando claramente la forma de acceso.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Puente Genil redactará, en un solo texto una, Carta de Servicios en la que se especifiquen con total claridad qué es cada servicio, qué ofrece cada servicio, dónde y qué personas lo prestan.

Segundo.- El Ayuntamiento emprenderá una campaña de difusión de esta Carta para que, como un servicio más, llegue al máximo número posible de ciudadanos en atención a su derecho a la información.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Concluido el debate, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pineda Bonilla, propuso retirar este punto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó retirar este punto del orden del día.

C).- MOCIÓN, DE FECHA 03/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 8542, DE FECHA 18/10/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS.-

Leída que fue, por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, la moción a que el epígrafe se refiere, a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Prácticamente la totalidad de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad son conscientes de la grave situación por la que atraviesan los trabajadores en el campo y en el resto de la provincia de Córdoba.

Una situación que se traduce en una importante pérdida de afiliados a la Seguridad Social Agraria, es decir de activos, de trabajadores/as, unida a un descenso importante también de la protección por desempleo.

Durante los últimos cinco años, más concretamente entre julio de 2011 y julio de 2016, en nuestra provincia han desaparecido un total de 7.248 afiliados a la Seguridad Social en el campo. De los que a nuestra comarca corresponden 709 y a nuestro municipio 176.

A esta circunstancia hay que añadir un hecho que agrava la situación y es que durante ese mismo período, existen un total de 4.844 personas menos percibiendo el subsidio o la renta agraria, de las que el 75%, es decir 3.638, son mujeres.

Por lo tanto la pérdida de jornales y de protección por desempleo en el campo cordobés se está cebando precisamente con las mujeres.

En definitiva, una caída de la protección por desempleo que supone la pérdida mensual de 302.034 € para nuestra comarca y de 74.976 € para nuestro municipio.

Por lo tanto, esta reducción de la protección por desempleo hace que el gobierno en funciones de Mariano Rajoy deje de invertir en las ciudades que dan origen a la Mancomunidad de la Campiña Sur un total de, 2.114.000 euros CADA MES.

La situación de los trabajadores del campo cordobés es tan preocupante como que, si en diciembre de 2015, en plena campaña agrícola, el 50% de los afiliados a la seguridad agraria no realizaron jornadas reales, durante el pasado mes de junio eran ya el 76% de los afiliados quienes no realizaron jornadas, es decir 50.530 personas no realizaron trabajos en el campo.

A esta grave situación se unen la circunstancias climatológicas que están propiciando una pertinaz sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales.

Siendo también necesario y urgente, establecer mecanismos de control, por la Inspección de Trabajo, para que en la provincia de Córdoba se respeten las condiciones laborales y salariales del convenio provincial del campo, evitando a su vez mafias que exploten a los trabajadores, como sucede en la Vega del Guadalquivir con los cítricos.

Es por lo que proponemos al resto de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos

1.- Que el Gobierno de España realice Planes Especiales de Empleo para paliar la permanente falta de jornales en el campo cordobés.

2.- Que la Inspección Provincial de Trabajo desarrolle un plan de acción para el cumplimiento del Convenio del Campo en la provincia de Córdoba, muy especialmente en la Vega del Guadalquivir.

3.- Que se eliminen o se reduzcan el número de las 35 peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario o a la renta agraria.

4.- Que todas las personas que necesiten peonadas para acceder al subsidio agrario o la renta agraria puedan computar las realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y las de todos los planes de empleo que ejecuten los municipios.

5.- Que en la selección de trabajadores/as para los proyectos del Programa de Fomento de empleo Agrario se realice, con prioridad, a las personas que no tengan peonadas suficientes para solicitar el subsidio o la renta agraria.

6.- Que se den traslado de estos acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, al punto quinto del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25/10/16.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

D).- MOCIÓN CONJUNTA, DE FECHA 13/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 8541, DE FECHA 18/10/16, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, PP E IU-LV-CA, DE LA CORPORACIÓN, EN DEFENSA DE LOS ENFERMOS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA).-

Leído el epígrafe de esta moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, al punto sexto del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25/10/16, propone el Sr. Alcalde introducir en su texto -y para su mejor comprensión- la precisión de que las peticiones que contiene van dirigidas a la Agencia Española de Medicamentos. Procede, a continuación, a la lectura de la moción, con su redacción definitiva, siendo del siguiente tenor literal:

“La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), es una enfermedad degenerativa rara y cruel que provoca la degeneración progresiva y parálisis de los músculos voluntarios, de pronóstico mortal para la que no existe cura ni tratamiento.

Los afectados de ELA fallecen sin tener ningún fármaco que les cure ni detenga la enfermedad. El afectado, que sigue siempre plenamente consciente ve cómo se le van paralizando todos los músculos motores de todo el cuerpo incluidos los de deglución y respiración por lo que mueren irremediamente por asfixia o parada cardiorrespiratoria.

Hay aproximadamente 50,000 casos de ELA en la UE y los EEUU, con más de 16,000 casos diagnosticados cada año en Europa y EEUU. En nuestro país, según los colectivos de afectados se diagnostican unos 900 casos cada año, prácticamente los mismos que cada año fallecen, estimándose en 4.000 los afectados en España.

Aproximadamente el 80% de los pacientes de ELA mueren de 2 a 5 años y el 90% mueren en 10 años Los resultados de un reciente estudio arrojan algo de esperanza para los pacientes de una enfermedad dolorosa y mortal como es la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), al haber obtenido resultados positivos en las pruebas de un nuevo fármaco, MASITINIB, para tratar la dolencia.

El estudio AB10015 es un ensayo doble ciego, con control placebo en fase 2/3, para comparar la eficacia y seguridad de MASITINIB en combinación con RILUZOL frente a la combinación de placebo con RILUZOL para el tratamiento de pacientes de ELA. Según las explicaciones publicadas del Dr. Jesús Mora, uno de los mayores especialistas mundiales en la enfermedad y miembro del equipo que ha desarrollado

el estudio, “los resultados de un análisis interino predefinido (análisis realizado con los datos obtenidos en 191 pacientes, el 50% inicial de pacientes incluidos que han terminado el tratamiento previsto de 48 semanas) muestran que los pacientes tratados con MASITINIB se deterioran más lentamente que los tratados con un placebo. Ambos grupos tomaban RILUZOL, único tratamiento aprobado para esta enfermedad.

Los resultados de este análisis intermedio del ensayo en fase 3 de MASITINIB son muy impresionantes y dan esperanza, porque por primera vez en estas dos décadas, podría haberse encontrado algo que es efectivo. No cura la enfermedad ni la detiene, pero sí la retrasa”.

El REAL DECRETO 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, abre la posibilidad de que la Agencia Española Medicamentos y Productos Sanitarios otorgue autorizaciones temporales de utilización de aquellos medicamentos en investigación que se encuentren en una fase avanzada de la investigación clínica encaminada a sustentar la autorización de comercialización o para aquellos para los que ya se haya realizado dicha solicitud de autorización.

En este sentido, el referido REAL DECRETO 1015/2009, define en su artículo 2.1. como uso compasivo de medicamentos en investigación ,la “utilización de un medicamento antes de su autorización en España en pacientes que padecen una enfermedad crónica o gravemente debilitante o que se considera que pone en peligro su vida y que no pueden ser tratados satisfactoriamente con un medicamento autorizado. El medicamento de que se trate deberá estar sujeto a una solicitud de autorización de comercialización, o bien deberá estar siendo sometido a ensayos clínicos”. Así mismo, el artículo 9.1. establece que la Agencia Española de Medicamentos “podrá dictar una resolución de autorización temporal de utilización de medicamentos en investigación al margen de un ensayo clínico, en los casos de medicamentos que estén en una fase avanzada de la investigación clínica encaminada a sustentar una autorización de comercialización, o para los que se haya solicitado la autorización de comercialización, y siempre que se prevea su utilización para un grupo significativo de pacientes.

Por tal motivo los Grupos Municipales firmantes de esta propuesta proponen al Pleno de esta Corporación Municipal la adopción de los siguientes Acuerdos, y su envío a la Agencia Española de Medicamentos

ACUERDOS:

- 1.-Que la Agencia Española de Medicamentos Propicie el uso compasivo del medicamento denominado MASITINIB para aquellos enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica que voluntariamente lo soliciten y que cumplan los criterios clínicos necesarios.
- 2.-Que la Agencia Española de Medicamentos Financie el coste de dicho uso compasivo para evitar barreras económicas que impidan el acceso al medicamento de aquellos pacientes que necesiten dicho producto.
- 3.-Que la Agencia Española de Medicamentos Aborde con la mayor celeridad la comercialización y puesta a disposición de los pacientes de dicho medicamento una vez culmine el proceso de investigación en curso y disponga

de la correspondiente autorización por parte de la Agencia Europea de Medicamentos u otra Agencia nacional.

4.-Que la Agencia Española de Medicamentos Potencie la investigación frente a la ELA en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá”

A continuación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

PUNTO DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Leído este epígrafe del orden del día por el Sr. Alcalde, se indicó que en primer lugar se procedería a dar respuesta a algunos ruegos y preguntas que se formularon en la sesión plenaria anterior, de 26/09/16.

1.- Tomó la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, para dar respuesta al ruego formulado por D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, que fue como sigue:

“La dirección del centro Divina Providencia nos ha comunicado su preocupación respecto a que, al parecer, su plan de evacuación se ve afectado los viernes, al estar el mercadillo por la puerta existente en la Avda. Cantaor Jiménez Rejano, siendo que determinados puestos ocupan parte del acerado; por lo que demandan que se cree un área de evacuación segura, sobre todo, para ese día. Pedimos, por ello, que el Ayuntamiento garantice ese área de Evacuación segura.”

En contestación a este ruego, el Sr. Gómez Morillo procedió a dar lectura a un informe del Sr. Coordinador de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento, D. Rafael Gálvez Rivas, del siguiente tenor literal:

“Visto el procedimiento de evacuación indicado en el Plan de Autoprotección de la guardería “La Divina Providencia” y visitada la zona tres viernes consecutivos (14, 21 y 28 de Octubre) por este coordinador, le informo que NO existe problema alguno que dificulte gravemente o impida la evacuación de la guardería “La Divina Providencia”.

El plan determina 2 vías principales de evacuación desde el centro, una con salida a Baldomero Jiménez y otra hacia Plaza Jesús Nazareno. De forma alternativa y de producirse un hecho puntual (incidente en cuadro eléctrico) se realizará la evacuación a través de esas 2 vías principales y exclusivamente para 3 aulas (lila, amarilla y verde), evacuarían hacia patio interior que corresponde con fachada calle Cantaor Jiménez Rejano, en concreto acceso edificio de Cruz Roja de Puente Genil.

Importante y destacar que la evacuación SOLO se desarrollará ante riesgo inminente que afecte seriamente la integridad y seguridad de los usuarios de la instalación, de lo contrario, PREVALECE la indicación de CONFINAMIENTO, dado que la propia evacuación es un riesgo elevado de seguridad para niños de 0 a 3 años, que NO responden adecuadamente ante este procedimiento.

Esta evacuación alternativa que afectaría ante un hecho muy concreto a las aulas lila, amarilla y verde, corresponde con bebés, en concreto máximo 30 bebés. El procedimiento determina que salgan hacia ese patio interior que corresponde con fachada de acceso a Cruz Roja (calle Cantaor Jiménez Rejano) y permanezcan allí (confinamiento). Solo ante determinadas situaciones graves, se procedería a su evacuación. Pues bien, comprobado por este Coordinador de Protección Civil tres viernes consecutivos (14, 21 y 28 de octubre) NO existe impedimento para proceder a su evacuación hasta el punto de reunión situado delante de la puerta de acceso al patio lateral del edificio de Cruz Roja (calle Cantaor Jiménez Rejano), como se indica en plano adjunto perteneciente al plan de autoprotección de “La Divina Providencia” y en fotografía de zona indicada.

... a modo de resumen, este Coordinador informa que:

- NO existe problema / actividad en el exterior de la guardería que impida o imposibilite la evacuación de la misma.

- No existe tampoco problema que impida el acceso e intervención de medios y recursos de emergencia, ante una situación que así lo requiera.

- Que en las 3 visitas efectuadas los viernes indicados NO contemplo ocupación del acerado en fachada principal edificio Cruz Roja que impida el paso a los

usuarios de estas instalaciones, ni que imposibilite la evacuación de los 30 bebés de producirse una situación grave de emergencia.

- Recordar que está previsto y existe la presencia de un agente de Policía Local todos los viernes, y que vela para que la actividad del mercadillo se desarrolle en las zonas establecidas y se respeten aquellas que están destinadas para paso de personas, estacionamiento de vehículos de Cruz Roja y otras.”

2.- Seguidamente, interviene el Sr. Concejil Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, D. Francisco Carrillo Gómez, para dar respuesta a la pregunta formulada por D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, quien dijo, en la sesión plenaria anterior que algunas personas les habían comunicado que se está pidiendo proyecto técnico para la realización de obras menores, y querían saber, si eso era así, cuál era la causa.

En contestación a este ruego, el Sr. Carrillo Gómez da lectura a un informe del Sr. Arquitecto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, D. José Delgado Cuenca, que, transcrito, dice:

“Las obras comprendidas como menores vienen recogidas en el art. 242 del PGOU vigente. Como se puede comprobar en el mismo, se tratan de obras de pequeña entidad, a las que no se les exige presentación de proyecto técnico para su tramitación.

No tenemos conocimiento, en estas dependencias municipales, de ninguna reclamación o queja al respecto.”

3.- A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, para dar respuesta a una serie de preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, en relación con el contrato del Plan de Mantenimiento de equipos de climatización en dependencias municipales.

En respuesta a estas preguntas, el Sr. Alcalde expuso lo siguiente:

“En primer lugar, sobre la adjudicación, el artículo 56 del TRLCSP dispone en su apartado primero que “sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras”.

De acuerdo con este precepto, por lo tanto, las circunstancias o condiciones para que se dé la incompatibilidad derivada de la condición especial que prevé son dos: por una parte, la participación de una empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de un contrato y, por otra parte, que de esta participación se derive una restricción de la concurrencia o un trato privilegiado a la empresa participante.

Como se reconoce en el propio informe de la Sra. Secretaria General al que alude la pregunta, como contrato menor, no era necesario consultar a otras empresas pero sí aconsejable, y así se hizo. Por eso el Técnico Municipal solicitó a varias empresas de Puente Genil oferta para llevar el mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado del Ayuntamiento. Y, como consta en el expediente de contratación

suscrito por el Técnico Municipal, no se obtuvo ninguna oferta de ninguna empresa de Puente Genil.

Por tanto, en el caso del contrato menor, de servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de las dependencias municipales y empresas públicas auxiliares, el hecho de participar el adjudicatario en la elaboración del Plan de Mantenimiento (Un plan que contiene la descripción e inventario de la ubicación y número de aparatos a mantener con su descripción técnica) no ha impedido la concurrencia ni el diálogo competitivo en este proceso. Ha sido, más bien, la ausencia de interés de las empresas del sector ubicadas en la ciudad e invitadas a participar en el mismo, como así se acredita con el informe del Técnico Municipal, la causa de que la empresa que al final se ha llevado este contrato fuera ésta, porque era la única participante y por tanto, desde nuestro punto de vista, no se ha infringido ningún precepto que restrinja la concurrencia o suponga un trato privilegiado para la empresa participante.

Y respecto a las facturas presentadas por dicha empresa como contraprestación a las reparaciones de las averías de los aparatos, las condiciones generales del documento que describe el objeto del contrato define las obligaciones de la empresa adjudicataria en este contrato y, entre otras, dice que será responsable de “salvaguardar la durabilidad y seguridad de las instalaciones objeto del mantenimiento-conservación, garantizar el uso racional y eficiente de la energía empleada. Para ello, la empresa dispondrá:

- La acreditación técnica adecuada
- Póliza de seguro de responsabilidad debidamente actualizada
- Responsable técnico de mantenimiento que sirva de interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales, el cual coordinará las tareas del mantenimiento y/o resolución de los trabajos que le sean encomendados.
- Suministrará la dirección técnica y la mano de obra especializada que sea necesaria, así como realizar las prestaciones indicadas en el presente contrato.
- Registrará, tanto del mantenimiento preventivo como del correctivo, las operaciones realizadas en el correspondiente Parte de Trabajo. Se remitirá copia a los STM.
- Informará a los STM, y en su caso a los Organismos competentes, de las anomalías importantes que se produzcan en el normal funcionamiento de las instalaciones, así como tomar las medidas necesarias, en colaboración con el Ayuntamiento, para su resolución.
- Actualizará los manuales de uso y mantenimiento, en el periodo de seis meses desde la adjudicación. Para las instalaciones que no las posean se redactarán dichos manuales.
- Redactará un guión para los Protocolos de actuaciones básicas en caso de incidencias y su forma de actuación.
- Efectuará formación a los responsables de los inmuebles a fin de mejorar el rendimiento de las instalaciones, reducción de incidencias evitables y agilización en la gestión global de la Conservación.

El Plan de mantenimiento tiene dos partes:

Mantenimiento preventivo, que consistirá en las operaciones, y con la periodicidad indicada, incluyendo mano de obra y desplazamientos, descritos en el anexo (operaciones reglamentarias). No obstante, se prestará especial atención a las operaciones de principio y fin de temporada como puesta en marcha o parada, limpieza de conductos de humos y chimeneas, cambio del sistema calor-frío, programación de horarios de funcionamiento, etc.

Mantenimiento correctivo, que no incluirá, en las actuaciones reflejadas en el Anexo, la atención de las averías que se produzcan, incluyendo mano de obra y desplazamientos, reformas, modificaciones y suministros que se programen.

Y serán a cargo del Ayuntamiento el importe de las piezas y equipos que fuera preciso sustituir, así como la mano de obra y actuaciones necesarias para la subsanación de las averías.

En resumen, el contrato se adjudicó a la empresa mediante el procedimiento legal sin que hubiera otros licitadores, pese a la invitación formulada, y sin que

hubiera privilegio alguno para ella por haber redactado el plan de mantenimiento. En segundo lugar, las facturas emitidas siguiendo el mantenimiento correctivo responden a lo pactado en el contrato.”

4.- Tras esta contestación, toma la palabra la Sr^a. Concejala Delegada de Festejos, D^a. M^a. Dolores González Martos, para dar respuesta a dos preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, en relación a qué empresas se había invitado para la contratación de la actuación del cantante Antonio José, en la pasada Feria Real, y si alguna era de Puente Genil; así como si era cierto que había una reclamación porque la Sra. Concejala permitió la entrada a dicho concierto a una serie de personas sin respetar la cola que había esperando desde bastantes horas de la tarde para poder entrar.

La Sr^a. González Martos contestó lo siguiente:

“las empresas a las que expresamente se les invitó fueron las que nos enunciaron desde la empresa que tiene los derechos sobre el citado artista, y que se llama CLIPPER Live SL, domiciliada en calle Auléstia i Pijoan, nº 21 de Barcelona. Exactamente, nos dijeron de invitar a MUNDO MUSIC 2002 SL, a ESPECTÁCULOS LUARA SL, a PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS, SL, PROGEVENTS, y a ESPECTÁCULOS DOBLE A, SL; entendiendo, por nuestra parte, que dada la entidad del evento, no existían en Puente Genil empresas con la capacidad técnica y económica para ofrecer dicho artista, y que, en todo caso, la concurrencia competitiva queda suficientemente garantizada con la publicación de los pliegos en el perfil del contratante de la pagina web del ayuntamiento, para que cualquier empresa especializada y con la capacidad necesaria para contratar a este artista pudiera acceder a la información y presentar oferta en plazo. Por tanto, el procedimiento legal de contratación ha sido respetado en todos sus términos y lamentamos que cualquier empresa con la capacidad de contratar de Puente Genil no se haya percatado del mismo a pesar de la publicación en la web del Ayuntamiento. Y además, seguimos manteniendo que el precio del citado artista para actuar en Puente Genil el 19 de Agosto es el que consta en el pliego de contratación, y no otro que, a posteriori, pudiera aportar una empresa ajena al proceso de contratación.

En cuanto a las personas que entraron al concierto por una puerta distinta a la de acceso del resto de público, en general, se trata de chicas y chicos que se pusieron en contacto con el representante del club de fans. Había algunos enfermos -4, concretamente-, más algunos familiares de est@s niñ@s, que cuidaban de los mismos, así como familiares directos del propio cantante, que también estuvieron.

Fueron producción y su representante los que lo hicieron todo, se pusieron en contacto entre ellos y pasaron 15 personas del club de fans, aparte la familia del cantante.

La reclamación no procede, puesto que la reclamante estuvo en primera fila, (se dispone de fotografías -aquí las tenemos- que lo acreditan). También estuvo con el cantante haciéndose fotos.”

5.- Y, para finalizar con las contestaciones a preguntas de la sesión plenaria anterior, toma la palabra el Sr. Alcalde, para dar respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, en la que manifestaba la ausencia de Puente Genil en los cursos ESPA nivel I, y otros,

organizados por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, así como la anomalía de que en Puente Genil no esté instalado el Servicio de Protección Civil.

El Sr. Alcalde procedió a dar lectura a un informe del Sr. Coordinador de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento, D. Rafael Gálvez Rivas, del siguiente tenor literal:

“En este punto, es básico explicar cuál es la organización tipo de un sistema municipal de Protección Civil, porque se deduce de su pregunta un desconocimiento del mismo. Por ello, explico lo siguiente:

Protección Civil no es una ONG, asociación o colectivo similar, por el contrario es un servicio público que está ampliamente regulado en diferentes normativas con un ámbito competencial claramente definido. Desde la promulgación de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, ya se definía claramente cuál debe ser la actividad y competencia de los municipios en materia de Protección Civil; y para enmarcar este ámbito competencial destaco el artículo 1, apartado 1 y 2 del Capítulo Primero de las Disposiciones Generales de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. Estos son:

- 1.- La acción permanente de los poderes públicos, en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- 2.- La protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El carácter de servicio público determina unas funciones o actividades que tiene que prestar la Administración Local a sus vecinos y, como indicaba la Ley 2/1985, “se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan”. A la vista de lo indicado (servicio público y acción permanente) se entiende que no podrán ser voluntarios los que asuman esta obligación. Fue por ello, que en 1985, en el mes de septiembre, para ser concretos, el Gobierno Municipal inició los trámites y dotó de presupuesto, medios y recursos a la Concejalía de Gobernación, todo ello tendente para la creación del Servicio Local de Protección Civil, por cierto, el más antiguo de Andalucía tras el Servicio Local del Ayuntamiento de Antequera. Por todo esto, es fácilmente acreditable que el Ayuntamiento de Puente Genil cuenta con Servicio de Protección Civil, en el que este funcionario-Coordinador de Protección Civil lleva trabajando 31 años. Igualmente, para su conocimiento, solo 4 municipios de la provincia de Córdoba (incluyendo Puente Genil), cuentan con Servicio Local de Protección Civil y con funcionario (por tanto servicio público y acción permanente), al frente del Servicio.

Importante hacer referencia también a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que en su artículo 26 enunciaba los servicios que deberán prestar los municipios con población superior a 20.000 habitantes, entre los que se encuentra Protección Civil y prevención y extinción de incendios. Entiéndase que es una obligación para el Ayuntamiento de Puente Genil prestar estos servicios.

Recientemente ha sido aprobada la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, primer motivo que ha originado el retraso para la configuración de la nueva Agrupación de Voluntarios de Puente Genil en la que se lleva trabajando desde el pasado año 2015. Otro de los motivos que está dilatando la estructuración de la nueva Agrupación de Voluntarios, como consecuencia del retraso considerable en su aprobación, ha sido el Decreto regulador de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Andalucía, aprobado el pasado 4 de Octubre de 2016 por el Consejo de Gobierno de Andalucía.

Como se puede entender, la aparición de la nueva Ley del Sistema de Protección Civil y el nuevo Reglamento General de las Agrupaciones Locales de

Voluntariado de Protección Civil en Andalucía son causas determinantes para no poder realizar ninguna acción hasta que fuesen aprobados, publicados y valorados. De hecho, desde el 31 de Marzo de 2016, el Sr. Alcalde tiene mi informe propuesta de revisión y actualización del Sistema Municipal de Protección Civil, propuesta que quedó sobre la mesa hasta la aprobación del anunciado Decreto regulador.

Sobre la ausencia del nombre de Puente Genil en los cursos que organiza la Excm. Diputación a través del Consorcio Provincial tendrán que preguntarle a este organismo porqué no se ha incluido al Parque Local de Bomberos, básicamente por tratarse de un municipio con más de 30.000 habitantes y que jamás, en la historia del Servicio y su Agrupación de Protección Civil, se ha beneficiado de esta formación por parte de la Administración Provincial. TODOS los cursos organizados y realizados en el municipio desde 1986 se han realizado por nuestras gestiones y capacidades.

No obstante, no son todo lo beneficiosos que pueda entenderse, dado que para poder participar, se solicita plaza para el mismo, y de aceptarla estaríamos hablando que podrían “beneficiarse” unas 3 personas como máximo (el curso está planteado para unas 40 personas de toda la zona y, evidentemente, el número de plazas por municipio está muy limitado), que tendrían que desplazarse todos los días a La Carlota, hasta completar las 45 horas de duración. Desde finales del año pasado estamos a la espera de que la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía ponga en marcha la formación online a través de su plataforma formativa como así se nos indicó y aún estamos a la espera. Igualmente, el anuncio de la aparición del nuevo Reglamento General provocó el no organizar por nuestra parte un curso de nivel I.

Una vez resueltas o aprobado el nuevo marco normativo que regula lo que pretendemos actualizar, podemos iniciar la solicitud de un curso ESPA nivel I para nuevos voluntarios, a celebrar todas la jornadas en nuestra localidad (SIN desplazamientos para los asistentes), con al menos 30 plazas dispuestas para los interesados, y organizado y gestionado exclusivamente por nuestro Servicio de Protección Civil. Es más, de producirse gran demanda, estaríamos en disposición de gestionar y celebrar 4 cursos anualmente.

No obstante, esperamos que para 2017, la ESPA inicie esta formación en modalidad online, como a todas luces se entiende necesario.

Por último, sobre la referencia que el Sr. Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del PP hace sobre que se entregue al voluntariado de Cruz Roja el presupuesto destinado para el Voluntariado de Protección Civil, informarle que este voluntariado de Cruz Roja tiene alguna función / competencia similar a la que los voluntarios de Protección Civil pueden desarrollar, pero que la mayor parte de las funciones y competencias que el Reglamento General destina para el Voluntariado de Protección Civil no pueden ser realizadas por voluntarios de Cruz Roja. Se parecen en mucho, sobre todo por la denominación “voluntarios”, pero Cruz Roja no es Protección Civil. Para realizar funciones del voluntariado de Protección Civil tiene que desarrollarse siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil; y siempre en el ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10 del

Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y todo ello teniendo muy presente el apartado 2 del artículo 8 del mismo Reglamento, que establece claramente “De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.”

Seguidamente, intervienen los siguientes concejales y concejal del grupo municipal de IU-LV-CA:

6.- D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto recuerda que en el pleno anterior realizaron el ruego de que se trasladasen los contenedores de basura que estaban en la calle Baldomero Jiménez, en la puerta de la Guardería “Divina Providencia” porque daban una imagen poco amable, cuando van los padres a dejar a sus hijos en la guardería, y lo hacen entre los contenedores y basura. Lo que se ha hecho ha sido trasladarlos solo unos metros, con lo que la situación no ha variado. Rogamos que los trasladen a otro lugar, como podría ser la Plaza Jesús Nazareno, perpendicular a Baldomero Jiménez y a la Avenida Cantaor Jiménez Rejano. Allí hay espacio suficiente, amplio acerado, y bastante sitio para aparcamiento. Por ello, pedimos que realicen el traslado de los contenedores a esta zona, o a cualquier otra que vdes. estimen más oportuna, pero que no se vuelva a hacer el traslado de solo unos metros.

7.- D. Jesús David Sánchez Conde indica que su grupo político presentó una pregunta, por escrito, la semana anterior, a colación de unas declaraciones de la Sr^a. Presidenta de la Junta de Andalucía, en las que afirmaba que ya se estaban recibiendo en los ayuntamientos las resoluciones de las subvenciones de Planes de Empleo. La pregunta es que si se ha recibido en este ayuntamiento el traslado de esta resolución.

El Sr. Alcalde responde que le consta que se están recibiendo en otros ayuntamientos, pero que, en el nuestro, a día de hoy, aún no se ha recibido nada.

8.- Prosigue el Sr. Sánchez Conde, y señala que también registraron, por escrito, un ruego, en alusión a una cuestión de seguridad vial, que les planteaban desde la dirección del colegio Alemán: Parece que, desde hace algún tiempo, se había llegado a una especie de acuerdo por el que algunos padres y madres de alumnos del centro, o el AMPA, según nos dice la Policía, se responsabilizaban de la colocación de las vallas que se usan para cortar la calle y regular el tráfico a la hora de entrada y salida de los escolares del centro. Ahora parece que el AMPA dice que no, y en nuestro escrito les pedíamos que mediaran en este asunto. Hemos vuelto a hablar con el colegio, y nos dicen que no tienen noticias al respecto. Por eso es preguntarles si han mediado en este asunto, y rogarles que lo hagan, si no lo han hecho.

El Sr. Alcalde manifiesta que este sistema de colaboración ciudadana se lleva practicando en éste, y en otros colegios, desde hace ya bastante tiempo. Desconoce, no obstante, si es que los padres y madres que venían responsabilizándose de la colocación de las vallas es que ya no tienen a sus hijos en el centro. De todos modos, hay un policía local regulando el tráfico a la hora de entrada de los escolares al colegio, pero, en cualquier caso, ya se lo han trasladado a la Policía Local, y es de imaginar que se harán cargo del tema.

9.- A continuación, el Sr. Sánchez Conde expone que, hace unas semanas, se anunciaba la aprobación de una serie de cláusulas sociales y medioambientales, y su aplicación a la contratación pública de la Junta de Andalucía. Hace un año, más o menos, se aprobó, por unanimidad de este Pleno, una moción de este grupo municipal que pedía la aprobación y aplicación de este tipo de cláusulas sociales y medioambientales a la contratación pública municipal. Preguntamos al tiempo, y nos dijeron que los técnicos municipales estaban estudiando cómo se podía ejecutar; pero seguimos, a día de hoy, sin noticias al respecto. Este titular dice, por ejemplo, que la Junta de Andalucía rescindiría sus contratos con aquellas empresas que acumulen más de dos meses de impago de sus nóminas. Nos gustaría que se hiciera algo parecido en clave local. Por ello, rogamus que desarrollen el acuerdo que, en relación

a las cláusulas sociales y medioambientales a aplicar a la contratación pública municipal, aprobó este pleno, por unanimidad, hace aproximadamente un año.

10.- Para finalizar su intervención, el Sr. Sánchez Conde señala que el agente de la Policía Local de este Ayuntamiento que se encuentra suspendido de empleo y sueldo, D. Daniel Tejero Navas, les traslada una providencia, dictada a comienzos de este mismo mes de octubre de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, de Córdoba, en la que se alude a una sentencia de julio de 2015, contra un acto de esta Administración Local, que no fue recurrida, y que ponía límite temporal a las medidas cautelares que se impusieron, en su día, a este empleado. Nos gustaría saber porqué, a pesar de esta sentencia, continúan aplicándose las medidas cautelares respecto a este agente.

El Sr. Alcalde responde que, si en vez de preguntar en el Pleno, hubieran pedido la sentencia por la que el juez de lo contencioso-administrativo acuerda mantener la suspensión de empleo y sueldo -que fue una medida adoptada en el seno de un expediente disciplinario-, mientras estén vivas unas Diligencias Previas que hay en el Juzgado de Puente Genil, pues, sencillamente, se habría enterado de la primera lectura de la sentencia. Esa es la razón por la que se mantiene sin empleo y sueldo: porque es el cumplimiento estricto de una sentencia; no es una decisión discrecional del Ayuntamiento.

A continuación, intervienen los siguientes concejales y concejala del grupo municipal del PP:

11.- D. Antonio Pineda Bonilla indica que en el pleno anterior se le dio respuesta a una pregunta de su grupo municipal sobre la contratación, por este Ayuntamiento, del cantante Antonio José, y se nos dijo que la diferencia de caché que se produjo respecto al que habría correspondido por su actuación en otros municipios venía motivada por la fecha del concierto y la primicia de la actuación del artista en la provincia de Córdoba; y leyendo el pliego de cláusulas no vemos por ningún lado ninguna cláusula que se refiera a esas cuestiones. Pero, en la respuesta que, hoy, la Sr^a. Concejala Delegada de Festejos nos ha dado, nombra a la empresa CLIPPER Live SL, domiciliada en calle Auléstia i Pijoan, nº 21 de Barcelona. Nosotros hemos hablado con esa misma empresa, la cual nos ha trasladado que cuando un artista comienza su gira -que normalmente suele ser entre mayo y septiembre-, tiene un único caché, siempre, para sus contrataciones con los distintos ayuntamientos; y que el caché de Antonio José son 18.000 € + IVA + equipos de luz y sonido; y, una vez que el artista inicia su gira, en estos meses, ya no hay temporada alta, ni conciertos de verano, ni nada de esto; sino que son conciertos con un caché para todo el mundo igual. Y nos da un listado de todos los lugares donde Antonio José ha tenido actuaciones este verano, donde, curiosamente, siempre ha actuado con un caché más bajo que aquí.

Lo que nos llama la atención es que, conociendo vdes. el precio del caché, ya que habían consultado a CLIPPER Live SL para que les dieran los nombres de las empresas que podían ofrecernos este concierto, vemos que, en nuestro pliego, aparece un caché tan alto. No lo entendemos; porque si, como dicen, han contactado con la misma empresa que nosotros, el precio que les deben haber trasladado es totalmente diferente.

Nosotros confiamos en este equipo de gobierno, pero creemos que hay que estar alerta, porque lo que no nos parece es que venga nadie a aprovecharse de Puente Genil con respecto a cachés y otras cuestiones, tanto aquí, como en el mundo del flamenco, y las contrataciones que podemos hacer. Nosotros hemos hablado con ayuntamientos de ese listado, para ver si se había contratado a Antonio José por el caché que nos decía la misma empresa que ha hablado con vdes., y en todos sitios ha actuado por 18.000 € + IVA. Donde ha variado ha sido en Almendralejo, donde el contrato se adjudicó por 25.000 €, pero incluía la actuación de Antonio Orozco. No fue una actuación, sino dos. Por eso queremos saber porqué se puso en el pliego 35.000 € + IVA, en lugar de 18.000 € + IVA. La diferencia no es de 2 ni 3, sino 17.000 € + IVA. Evidentemente, la empresa que se ha llevado la contratación se la ha llevado presentándose con este pliego. Tampoco sabemos si se ha presentado una sola empresa o se han presentado más.; porque si yo soy una empresa que se dedica al mundo del espectáculo y me ofrecen un contrato por 35.000 € + IVA por una contratación que vale 18.000 + IVA, no voy a dudar en presentarme.

Interviene el Sr. Alcalde, quien se dirige al Sr. Pineda, diciéndole que si quiere copia de todo el expediente, con la participación de todas las empresas, se le da. Lo que el equipo de gobierno está explicando es lo que les trasladó la empresa que representa al artista. Nos comunica qué empresas pueden contratar al artista y traerlo, porque el contrato es de mediación. Y éstas son las empresas a las que se ha invitado.

12.- Prosigue el Sr. Pineda Bonilla, y señala que también en el Pleno pasado, en relación a una pregunta acerca de la eliminación que se había producido de los bolardos de la calle Fuensanta, les contestó el Sr. Carrillo que ésta había obedecido a una petición de los vecinos; y para nosotros fue una aclaración suficiente. Pero se han puesto en contacto con nosotros algunos de los vecinos de esta calle, para pedirnos que solicitemos que se nos muestre copia de esos escritos firmados por los vecinos, haciendo esta petición, porque no entienden que se haya podido pedir que se retiren.

Toma la palabra el Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, D. Francisco Carrillo Gómez, quien manifiesta que no puede afirmar, ahora mismo, si fueron 1, 3 ó 5, pero sí que se trataba de vecino o vecinos de la zona. Tampoco creo que sea tremendamente importante saber si fueron 5, 8 ó 28 los vecinos que lo pidieron. Lo que sí es cierto es que esos bolardos impedían la accesibilidad de los vecinos. Eso es notorio y manifiesto; y no consiste en tomar las decisiones en función del número de vecinos que las pidan. En la c/Fuensanta había lugares donde no se podía acceder porque estaban los bolardos; y ese es el motivo por el que se han quitado. Por esto se tomó esta decisión, y la volveríamos a tomar, si se repitiera el caso; con independencia de que fueran 3, 5 u 8 los vecinos que la pidieran, y fueran 24 los que estuvieran en contra; porque esto no es un tema de mayorías, sino de seguridad.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Pineda Bonilla, y expone varias preguntas seguidas:

13.- Al Pleno ordinario de mayo traíamos una moción que planteaba la necesidad de informe favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo para el otorgamiento de las autorizaciones de instalación de estructuras auxiliares a los establecimientos de hostelería. Retiramos esa moción, por petición expresa del Sr. Alcalde, y con su compromiso de reunirnos antes de las vacaciones de verano para abordar este asunto. Estamos en octubre, ¿podrían indicarnos cuándo tienen previsto convocar a las partes para avanzar en la ordenación de esas estructuras auxiliares?

14.- De igual forma, hace 13 meses ya, presentamos una moción referente a la integración de nuestro municipio en el sistema tarifario del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba, la cual se aprobó, por unanimidad. Queríamos saber, después de 13 meses, qué actuaciones se han hecho para dar cumplimiento, a día de hoy, a los acuerdos adoptados.

15.- Y, por otra parte, en el Pleno ordinario de marzo, se pidió que se convocase una reunión entre el equipo de gobierno, los distintos grupos políticos, la Agrupación de Cofradías, y los cuerpos de seguridad y de emergencias, para analizar lo que había ocurrido en la última Subida de Romanos de este año; y que todos, juntos, pudiésemos ofrecer las mejores soluciones de seguridad a los ciudadanos, no solo en Semana

Santa, sino a lo largo de los 365 días del año. Volvimos a preguntar en Plenos posteriores, y se nos dijo que había habido problemas con la Coordinación de Emergencias de Córdoba, porque se había puesto la reunión un día en que, al final, no había podido ser. Queremos saber qué más pasos se han dado al respecto.

Da respuesta a estas tres últimas preguntas el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

- En relación a los veladores y marquesinas, tuvimos una reunión con los hosteleros que tuvieron a bien reunirse con nosotros, en la Casa de la Cultura, a la que también asistió la Sr^a. Pozo Romero, y el Sr. Portavoz del grupo municipal de IU. Hemos esperado, también, a que se concluyan algunas cuestiones en la Ordenanza Fiscal, y a que se incorpore una técnico, que se había pedido tres meses de excedencia, más las vacaciones que le corresponden. Y bien, ahora es el momento oportuno para abordar este tema de las marquesinas y veladores. Estamos en ese trámite, y no lo vamos a dejar ya. El tema de la Ordenanza era fundamental. Hoy se ha aprobado, y contemplamos, ya, la posibilidad -que no había antes- de que los hosteleros puedan disponer de la oportunidad de colocar determinados veladores en determinados días festivos del año. Habíamos pedido, en la reunión que hemos mencionado, que los hosteleros nos aportasen las propuestas de mejora que considerasen oportunas, para incorporarlas a la ordenanza que regulará cómo se colocan estos veladores, las marquesinas y estructuras auxiliares. También habrá que escuchar la voz de los vecinos, como en su día nos comprometimos a hacer. Y, a partir de ahí, plantear una propuesta, con documentos ya en la mano, para trabajarla con los distintos grupos políticos.

- Respecto al Consorcio Metropolitano de transportes, nos hemos reunido en dos ocasiones con el gerente, y le hemos mostrado nuestra voluntad de incorporarnos de manera inmediata. Ahora mismo, están inmersos en un proceso de modificación de su personalidad jurídica, para transformarse en otro tipo de organismo público, distinto a un consorcio. Por lo tanto, este año ya no haremos nada. Teníamos prevista, en el presupuesto municipal, una aportación proporcional a la estimación que entendíamos del uso que los vecinos de Puente Genil podían hacer de la tarjeta correspondiente. Pues mantendremos esa misma partida en los próximos presupuestos; y esperamos que resuelvan pronto la cuestión de su personalidad jurídica, y se nos permita cuanto antes nuestra incorporación.

- En cuanto a la última cuestión, habíamos quedado en que íbamos a tener una reunión con la directora del Distrito Sanitario, el responsable de EPES en el sur de la provincia de Córdoba, y algún otro responsable más del área sanitaria. Después de aquella suspensión que le comenté, tuvimos esta reunión a principios de este mes de octubre; y nos confirmaron que ya tenían ultimado un documento con todas las intervenciones llevadas a cabo en la localidad en los últimos dos años, la frecuencia de las mismas, para tener una referencia de aquello que ocurrió ese día, a qué se pudo deber, y las posibilidades que hay de que algo similar se pueda repetir. Era nuestra intención convocar esa reunión que teníamos prevista, pero nos trasladaron que, en el entorno del aniversario del hospital de Puente Genil, era posible que hicieran algún tipo de actuación de difusión de información; y nos pidieron que esperáramos a que eso ocurriera. La verdad es que no lo han hecho; así que, como lo tenían ya todo listo, pues habrá que convocar ya la reunión con los grupos; y determinar, después, el plan de seguridad que resulte preciso para Semana Santa, o

cualquier otro evento, en cualquier otra fecha del año, que este Ayuntamiento tenga, también, la responsabilidad de atender.

16.- Toma la palabra D^a. Tatiana Pozo Romero, que ruega al Sr. Alcalde que para las próximas reuniones que vayan a convocarse con hosteleros y/o vecinos, en relación al asunto de veladores, marquesinas y estructuras auxiliares, se informe, expresamente, al grupo municipal del PP, y se le invite a participar; ya que la asistencia de la concejala que habla a la reunión en la Casa de la Cultura a la que antes se había aludido, se produjo porque la informó de ella el Sr. Portavoz del grupo municipal de IU; no porque recibieran comunicación alguna por parte del equipo de gobierno.

17.- A continuación, D. Sergio M^a. Velasco Albalá ruega al Sr. Gómez, Concejal Delegado de Educación, que se proceda, cuanto antes, al pintado del colegio Dulce Nombre. Es una petición que les trasladan desde la dirección del centro, y seguro que el Sr. Concejal es consciente de la necesidad que hay de llevar a cabo esta actuación. Y, al mismo tiempo, que se procure colocar un toldo en la zona de preescolar, ya que lo que tienen es un toldo de rafia, y entendemos que es una cosa menor, que seguro que se puede planificar.

18.- Hace un último ruego, el Sr. Velasco Albalá, al Sr. Alcalde, en este caso, a quien pide les dé traslado de la contestación del Ministerio de Administraciones Públicas acerca de la negativa de ayuda al proyecto EDUSI, donde se supone deben indicarnos aquellas cuestiones por las que nuestra solicitud no obtuvo dotación económica. Rogamos nos trasladen el escrito que se haya recibido, en su caso. Y, si no hay escrito, sino solo una reunión que nos han informado que ha mantenido el Sr. Alcalde para ser informado al respecto, pues rogamos nos haga un resumen de la misma.

Finalmente, el Sr. Alcalde dio lectura de un escrito dirigido por un vecino de la localidad, muy satisfecho por el servicio prestado por la Policía Local, y que, transcrito, dice:

“Estimado Alcalde:

Le agradecería que hiciera constar mi agradecimiento y felicitación a los agentes de Policía Local D. José Parrado Gámez, DAP 7932, D. José Ángel Gálvez Aguilar, DAP 12461 y D. Antonio Jesús Álvarez Fernández, DAP 12450, por la rápida y efectiva intervención que realizaron con motivo de un delito de robo con fuerza en las cosas cometido en mi casa, que terminó con la detención del supuesto autor y la recuperación de la mayoría de los objetos robados.

Asimismo, me gustaría agradecer la labor de información realizada por D. José Carlos Martín Cabezas, quien nos identificó como propietarios de los objetos robados y facilitó su verificación y recuperación.

Deseo también hacer extensivos mis agradecimientos y felicitación a la Corporación Municipal que vd. preside.

Con el ruego de que le dé traslado ante el órgano competente, reciba un afectuoso saludo.”

A continuación, el Sr. Alcalde, en nombre de todo el Pleno, hace pública felicitación expresa a los siguientes Policías locales:

- D. José Parrado Gámez, con DAP nº. 7932.
- D. José Ángel Gálvez Aguilar, con DAP nº. 12461.
- D. Antonio Jesús Álvarez Fernández, con DAP nº. 12450.
- D. José Carlos Martín Cabezas, con DAP nº.12468.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las cero horas y treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciséis, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretario General Accidental, certifico.

ANEXO AL PLENO 31/10/2.016

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.-

La Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena añadió que el equipo de gobierno presentaba en este pleno una propuesta para la modificación de las ordenanzas fiscales que garantizaba, por un lado, que los ciudadanos y ciudadanas de Puente Genil no tengan en ningún caso un incremento relevante ni significativo en el pago de impuestos y tasas y, por otro lado, la garantía de la estabilidad presupuestaria en los ingresos del Ayuntamiento de Puente Genil. Teniendo en cuenta, que los resultados en la liquidación del presupuesto municipal son positivos, podemos presentar una propuesta en la que mantenemos los ingresos y congelamos los impuestos y tasas municipales.

Por otra parte, con esta modificación de ordenanzas se propone la regulación de algunas situaciones que venían desarrollándose en el municipio y que hasta ahora no estaban reguladas en la normativa municipal. Con esta iniciativa damos cabida y adecuamos las ordenanzas con el objetivo de facilitar a los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad legal de realizar actos susceptibles de ser gravados por tasas o impuestos.

En cuanto a los IMPUESTOS MUNICIPALES el equipo de gobierno propone las siguientes modificaciones:

- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponemos mantener el tipo impositivo salvo si desde el Gobierno Central nos indican que se va a aplicar la actualización del valor catastral. Actualización que es la consecuencia de querer acercar el valor catastral de la propiedad al valor real del mercado. Si esta actualización se llevara a cabo, proponemos la reducción del tipo impositivo. El ciudadano seguiría pagando la misma cuantía en su recibo pues la reducción del tipo sería en el mismo porcentaje que la actualización del valor, quedando el tipo de gravamen en 0,7416 %.
- En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras proponemos que la Bonificación del 95% en la cuota sea también para las construcciones que se realicen en el Barrio Histórico de Miragenil.

En cuanto a las TASAS MUNICIPALES, proponemos lo siguiente:

- Añadir en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, la posibilidad para los hosteleros de solicitar autorización para la ocupación de la vía pública por veladores por periodos inferiores al año natural o la temporada. Se abre la alternativa de poder ampliar el número de veladores en períodos como las verbenas, las ferias y la Semana Santa. Para la Semana Santa el período mínimo a liquidar será de 10 días y de 5 días para el resto. La tasa quedaría fijada en 0,50 € por cada mesa y cuatro sillas, al día.
- Actualizar la Ordenanza Fiscal de Suministro de Agua y de Alcantarillado por aplicación de la fórmula polinómica que viene recogida en el contrato firmado con la empresa concesionaria. La aplicación de la fórmula da el

resultado de una subida del 3,5%, que trasladado al recibo del ciudadano supone en torno a 3 € al año. Este 3,5 % es consecuencia del aumento del precio en un 5 % en la compra de agua a Emproacsa para el suministro a los ciudadanos. El aumento en el precio en la compra de agua es debido a las necesidades de inversiones en las infraestructuras de la provincia. Un aumento que en ningún caso repercute en mayores ingresos ni al ayuntamiento ni a la empresa concesionaria.

- Añadir nuevas tarifas en las inscripciones de la Media Maratón prevista en la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales. La inscripción general será de 10 € e inscripción para socios de los clubes de 5 €.
- Adecuar la Ordenanza Fiscal reguladora de la celebración de Matrimonios Civiles. La ordenanza municipal hasta ahora ha previsto la regulación de la tasa de los matrimonios que se celebran en la Casa Consistorial y en otros edificios municipales. Sin embargo, vienen celebrándose matrimonio civiles con frecuencia fuera en lugares que no son edificios municipales y en muchas ocasiones fuera del casco urbano, es por ello, que la tasa quedaría regulada de la siguiente forma:

Lugar	DÍAS LABORABLES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
CASA CONSISTORIAL	30	60
OTRAS INST. MUNICIPALES	40	70
OTROS	50	100

Siendo esta la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales por parte del Equipo de Gobierno, esperamos el apoyo del resto de grupos municipales.

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, quien señala que, en relación a las subidas de las tasas por suministro de agua y por alcantarillado, éstas se producen por la aplicación de una fórmula que está en un contrato que terminaba su vigencia en este año; y que se va a seguir aplicando por haberse prorrogado. Todos sabemos que se prorrogó este contrato con AQUALIA para dar solución a la construcción de un nuevo depósito de agua en el Polígono Industrial San Pancraccio; y ya dijimos entonces que, desde nuestro punto de vista, no se tuvieron en cuenta todas las posibilidades que había para construir ese depósito sin tener que prorrogar el contrato con AQUALIA. Este depósito se inauguró a mediados de 2015, hace apenas un año, y este mismo año hemos firmado préstamos por un valor de dos millones de euros, que era el importe aproximado que se decía que iba a costar el depósito. No era necesario haber prorrogado el contrato en esas condiciones, siendo, además, un acuerdo que AQUALIA ha incumplido desde el minuto 1; iniciando las obras a mediados de 2014, cuando tenían que haberse terminado en 2013. Se dijo, en su día, que la construcción del depósito no iba a suponer un sobre coste, y sí lo supone, ya que en todos los años de la prórroga va a tener que seguir aplicándose la subida de tasas que se determina por la aplicación de la fórmula polinómica del contrato.

La revisión obedece, además, a la subida que Emproacsa aplica al suministro de agua en alta. Ya ha explicado la Sr^a. Morillo que esta subida está relacionada con la necesidad de infraestructuras en la provincia, y no repercute en nuestro Ayuntamiento. Y tenemos entendido que esta subida de Emproacsa se produce solo para los municipios donde hace el suministro en alta -es decir, donde lleva el agua hasta el depósito-; en los municipios donde presta el servicio integral -donde lleva el agua hasta el grifo del vecino, para entendernos- no se aplica esta subida.

Por todo ello, votamos en contra de esta revisión, y nuestro voto en contra es un voto en contra de la prórroga con AQUALIA, contra los incumplimientos de AQUALIA y contra la subida del precio del agua por los suministros en alta de Emproacsa.

Para el resto de las propuestas de modificación de ordenanzas fiscales planteadas por el equipo de gobierno, el voto de nuestro grupo será favorable.

A continuación, toma la palabra D^a. Tatiana Pozo Romero, para anunciar el voto favorable del grupo municipal del PP a todas las propuestas, con independencia, afirma, de que compartamos los argumentos manifestados por el Sr. Portavoz del grupo municipal de IU; pero, entendiendo que ahora hablamos de las ordenanzas fiscales, y no es el momento de tratar los incumplimientos de AQUALIA. Esperamos que el equipo de gobierno esté observando con lupa, de cara a los posibles expedientes sancionadores que resulten procedentes. Si esto no fuera así, pues también nosotros nos tendríamos que plantear iniciar otras acciones; aunque, ya decimos, no es hoy, en el debate de ordenanzas, el momento de hablar de los incumplimientos de AQUALIA. Sí queremos aclarar, sobre todo, por la confusión que se ha generado entre los ciudadanos a partir de la rueda de prensa de la Sr^a. Concejala Delegada de Hacienda, que la subida del 3,5% en el agua no va a repercutir en mejorar las infraestructuras del municipio. Esa subida se debe a la subida del precio del agua y la aplicación de la fórmula polinómica del contrato que tenemos con AQUALIA.

Interviene, de nuevo, la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, indicando que quiere dejar claro que el 5% de subida del agua es motivado por inversiones en infraestructuras provinciales que son, de todos modos, las que traen el agua también a quienes nos la suministran en alta. Y ese 5% de subida lo habríamos que haber soportado, igual, aunque no tuviéramos una concesión administrativa del agua. Y, por otra parte, también es importante el principio de solidaridad, e IU demuestra que no es solidaria con el resto de localidades de nuestra provincia.

Y, antes de pasar a votación, cierra el debate el Sr. Alcalde, diciendo que si AQUALIA dispone de una prórroga de cinco años es porque así lo ha decidido este Pleno, democráticamente elegido por los vecinos, con los votos a favor de PSOE y PP, y la abstención de IU. En cuanto a los incumplimientos de sus obligaciones que está llevando a cabo AQUALIA, estos están determinando la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, de los que ya llevamos unos cuantos. Por otra parte, las inversiones en las infraestructuras provinciales, que justifican la subida del precio del agua a quienes se nos suministra en alta, son una mejora, para evitar que haya problemas en el suministro de agua en la provincia, también a nuestro municipio. Si algún día este Ayuntamiento se plantea remunicipalizar el servicio de agua, y asumirlo él, seguirá estando en alta, y no disfrutará tampoco de los beneficios que la Diputación aplica donde Emproacsa presta el servicio integral de suministro de agua. Y, por último, debe quedar claro que la subida del precio del agua a los municipios a los que se les suministra en alta, para realizar inversiones en infraestructuras provinciales lo ha aprobado esta Diputación, que está gobernada por el PSOE y por IU, y esta Diputación aplica estas subidas para realizar esas infraestructuras por ese principio de solidaridad, al que le da tanto valor, precisamente desde que está gobernada por el PSOE y por IU.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE INVERSIONES RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO 2.016.-

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, explica que la propuesta de modificación del destino de inversiones recogidas en el

presupuesto 2.016, obedece, de un lado, a que no resulta posible iniciar en lo que queda de año las obras de construcción de un nuevo pabellón de deportes, por lo que se empleará esa cuantía en acometer otra serie de inversiones en infraestructuras deportivas, también necesarias.

Seguidamente, interviene el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, D. Francisco Carrillo Gómez, quien añade que, no habiéndose aprobado el proyecto EDUSI de este Ayuntamiento, se podía disponer de la aportación consignada al efecto en el presupuesto, para otras finalidades, también precisas, la más importante de las cuales es la puesta en funcionamiento del colector de Prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés de la Edar, en Puente Genil, cuyo presupuesto es de 440.000 €, de los que se consiguen, con esta propuesta, la aportación municipal, de 290.000 €. La necesidad de esta inversión obedece a que el colector existente era de tubo plástico coarrugado, y está inutilizado por hundimientos del terreno, que es de arcillas expansivas. Se debe sustituir, íntegramente, por una conducción de otro material más resistente, que es la apropiada para estas infraestructuras, en este tipo de terrenos. Respecto a las obras en el río, éstas consisten en la limpieza de la zona de compuertas que hay aguas arriba, debido a la situación de colmatación que presenta esta zona, y a abrir la canalización de agua que llega hasta el edificio de la Alianza.

A continuación, toma la palabra D^a. Tatiana Pozo Romero, para anunciar el voto favorable del grupo municipal del PP a la propuesta, en lo referente a las inversiones en el colector del Huerto del Francés y en las infraestructuras del río; y su abstención en relación a las inversiones en infraestructuras deportivas; justificando que no votamos en contra, para que nadie pueda decir que no apoyamos las inversiones en deportes, que estamos seguros de que son necesarias; pero tampoco votamos a favor, porque no estamos de acuerdo con la falta de previsión, en esta cuestión, que está teniendo el equipo de gobierno. No es de recibo haber tenido 350.000 € en una partida, para iniciar unas obras en unos terrenos de propiedad privada, cuya posibilidad no contempla el PGOU, y estar planteando que eso no es posible en el Pleno de octubre de este año. Eso se tenía que haber visto, incluso antes de pensar en edificar el pabellón en esos terrenos, máxime, habiendo terrenos municipales adecuados, como los 9.000 m². que ya les hemos indicado nosotros mismos; porque aunque sean 3.000 m². para usos deportivos, y el resto para usos educativos, se puede cambiar la finalidad de estos últimos, y disponer de unos terrenos públicos para el pabellón, sin tener que realizar ese gasto añadido por la compra de terrenos de propiedad privada.

Después de que el Sr. Gómez Morillo ampliara sus explicaciones sobre la imposibilidad de acometer este año la inversión prevista en el pabellón deportivo, y justificara los pasos dados en aras a realizar las inversiones que ahora se apuntan como destinatarias de los fondos consignados en el presupuesto, toma la palabra el Sr. Alcalde, para cerrar el debate, diciendo que los redactores del PGOU tenían previsto que dispusiéramos del mismo, ya aprobado, para los meses de marzo o abril de este año 2016. Les recuerdo que hubo una sentencia del Tribunal Supremo, que anuló el PGOU de Marbella, que ha supuesto que se nos exija a todos los Ayuntamiento que estábamos pendientes de aprobar nuestro PGOU unos nuevos informes sectoriales; que es lo que estamos ahora mismo concluyendo. Y permítaseme que insista en que la ubicación del pabellón multiusos en las zonas aledañas al campo de fútbol no es una decisión caprichosa, sino que da respuesta a otra serie de necesidades. La situación de este pabellón en la entrada del pueblo lo hace idóneo para otras finalidades, como puede ser su uso para ferias de muestras, y otros usos al servicio de los empresarios de la localidad, por ejemplo. Y, por último, según los informes técnicos de que disponemos, resulta que realizar el cambio de finalidad de los usos de los terrenos a que vdes. se refieren, desde el punto de vista urbanístico, conlleva los mismos trámites que necesitamos para la modificación del PGOU; con lo cual, de querer modificar esos usos, estamos hablando de que necesitaríamos el mismo tiempo que va a transcurrir para que aprobemos el PGOU. Por todo ello, lo único que estamos haciendo es postponer a 2017 la inversión prevista en el pabellón multiusos, y adelantar a 2016 otra serie de inversiones que también teníamos previstas acometer con dicho presupuesto de 2017.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, EN RELACIÓN AL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.-

El Sr. Alcalde explica que se propone crear el puesto de jefe de la policía local, independiente del de inspector, para proceder a su posterior cobertura, entre funcionarios de los cuerpos de Policía Local, Policía Nacional y/o Guardia Civil, que puedan estar interesados en concurrir al mismo.

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, quien señala que, conforme a la información de que dispone, resulta que no se ha negociado la creación de este puesto de trabajo en la RPT con los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento, en la mesa de negociación. Se les ha informado de la creación de este puesto, y los representantes de los trabajadores no han podido manifestarse ni a favor ni en contra, porque no han participado en ninguna negociación. El puesto de inspector, existente, pierde atribuciones y responsabilidades, pero conserva las retribuciones, y el puesto de jefe, al ser superior, conlleva unas retribuciones aún mayores. Creemos que esta cuestión debía haberse visto con los representantes de los trabajadores. No nos parece que sea un asunto que pueda determinarse de manera unilateral y arbitraria, por parte del equipo de gobierno, sin consensuarse con nadie más; y que se suma a tantas otras decisiones unilaterales y arbitrarias de este equipo de gobierno, como las gratificaciones que reparte, nominalmente, a golpe de decreto. Por este motivo, nuestro voto será en contra.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pineda Bonilla, quien señala que, conforme a las explicaciones recibidas y la documentación que obra en el expediente, entiende que no se trata de una cuestión caprichosa del equipo de gobierno, sino que es una cuestión que viene así determinada por la ley, por lo que su grupo votará a favor.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, reiterando que el procedimiento que se está siguiendo es el apuntado desde la Secretaría General y La Intervención Municipal, y que los acuerdos se están sometiendo a los órganos competentes para ello. Por eso se ha dado cuenta a los representantes de los trabajadores, y viene para debatirse y votarse al Pleno.

PUNTO DUODÉCIMO.- PROPUESTA SOBRE LA AMPLIACIÓN Y CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE PUENTE GENIL.-

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta, indicando que se trata de un trámite necesario de información a la Junta de Andalucía de nuestra intención, para que nos apruebe la configuración estructural del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en los términos tal y como la planteamos.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, quien manifiesta que su grupo político ve apropiada la propuesta; aunque echamos de menos el detalle de las instalaciones que se van a ocupar. Sabemos que hay instalaciones próximas, como la antigua sede de SODEPO, a la que puede desplazarse algún servicio, como pudiera ser igualdad/mujer, para permitir la redistribución de espacios en el Centro de Servicios Sociales, y cubrir sus necesidades. Nos han informado que parece ser que lo que se contempla es el alquiler

de un local anexo a este centro. Habrá un gasto en alquiler, que no consta en la documentación que se nos ha entregado, y un desembolso económico por adecuación de dicho local. No sabemos nada de estos costes, ni siquiera por cuántos años se piensa alquilar el local. No nos consta que nada de esto se esté teniendo en cuenta; y si se está contemplando, no se nos está dando ninguna información al respecto, por lo que el voto de nuestro grupo no puede ser favorable, y nos vamos a abstener.

El Sr. Alcalde otorga la palabra a la Sr^a. Concejala Delegada de Servicios Sociales, D^a. Josefa Ramos Ramos, quien aclara que estamos en una fase previa a tener que afrontar esas decisiones. Cuando la Junta de Andalucía dé su visto bueno será cuando haya que estudiar las variantes de que se dispone.

Por su parte, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pineda Bonilla, indica que, entendiendo que el requerimiento de aprobación de la Junta de Andalucía es requisito previo para la ampliación, y que será luego cuando haya de determinarse cómo se acomete la misma, votarán a favor.

PUNTO DÉCIMOTERCERO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN, DE FECHA 21/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA N^o. 8681, DE FECHA 21/10/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CON CARÁCTER URGENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE TODOS LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PENDIENTES DE ESTA CIUDAD, QUE HAN SIDO APROBADOS DEFINITIVAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN FASE DE PARALIZACIÓN.-

Una vez leída y explicada la moción por el Sr. Concejel del grupo municipal del PP, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, toma la palabra la Sr^a. Concejala del grupo municipal de IU-LV-CA, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, que afirma que su grupo está de acuerdo en exigir a quien corresponda el cumplimiento de las obligaciones que tenga pendientes con el Ayuntamiento; y apoyamos que el Ayuntamiento haga todo aquello que esté en su mano para que estas obras de urbanización se terminen cuanto antes. Pero dudamos que por la vía de la exigencia del cumplimiento de obligaciones se obtenga ningún resultado. Entendemos que lo que debería hacerse es iniciarse un proceso de negociación con cada una de las partes implicadas en cada caso, que se estudien las posibilidades concretas que son factibles en cada supuesto, y que se asuman compromisos de temporalización para el cumplimiento de estas obligaciones.

Seguidamente, interviene el Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, D. Francisco Carrillo Gómez, quien recuerda que, como acaba de decir el propio Sr. Velasco, en la explicación de la moción, estamos hablando del cumplimiento de obligaciones que recaen sobre agentes privados, no sobre el Ayuntamiento. Habrá que exigir a estos agentes privados el cumplimiento de sus obligaciones; y habrá que hacerlo por los cauces establecidos para ello. Se pide en la moción que, si estos agentes privados no cumplen estas obligaciones, las lleve a cabo el Ayuntamiento. Pues bien, para cumplir las obligaciones que conlleva la ejecución de los proyectos que se han citado, tendríamos que poder disponer de 6 ó 7 millones de euros, de los que no disponemos. Y, en cuanto a la petición que realiza la moción de que se ejecuten los avales que deben estar consignados, le daré un dato: De los proyectos que se indican en la moción, únicamente dos tienen depositados los avales. No puedo decirle porqué ya que desconozco las causas; pero sí puedo decirle que, en la UA-7, por ejemplo, el motivo es que se eximió a esa Junta de Compensación del depósito de esos avales, por el entonces equipo de gobierno de IU, con el voto favorable del PP. Parece un poco sarcástico que vengan a pedir a este Pleno que aprobemos ejecutar unos avales que vdes., con su voto, no han permitido que se constituyeran. Además, esa no es la solución. Lo que se está haciendo en muchísimos sitios, donde tienen estos mismos problemas, es prestar a estos agentes privados todo el asesoramiento posible, y el apoyo jurídico y técnico que sea necesario, para buscar soluciones factibles que permitan la terminación de las obras de la forma más rápida posible.

Teniendo en cuenta que cada una de estas promociones de las que hablamos se encuentra en una situación distinta, y que también pueden ser diferentes las

posibles soluciones en cada caso concreto, entendemos que lo más prudente sería retirar esta moción y emplazarnos a tratar estos asuntos, individualmente, analizando, entre todos, cada caso en particular, cuando dispongamos de todos los datos para ello; y le informo, en este sentido, que ya se han pedido informes al respecto, tanto a la Sr^a. Secretaria General como al Sr. Arquitecto responsable del departamento de Urbanismo.

Pide, de nuevo, la palabra, el Sr. Velasco Albalá, quien ruega que conste en el acta de la sesión que su grupo no va a tolerar que se diga que, por su voto, no se han depositado unos avales, y, por lo tanto, no se ha cumplido la ley. Dicho esto, y habida cuenta que nuestra intención era que, cuando menos, se generase el debate que hemos tenido en un asunto tan crucial, y reconociendo la importancia de disponer de los informes que se han pedido, propondremos retirar este punto del orden del día.

En último lugar, y antes de votar la retirada de la moción del orden del día, interviene la Sr^a. Concejala del grupo municipal de IU-LV-CA, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, quien quiere que quede claro que, durante el periodo en que las responsabilidades del gobierno de este Excmo. Ayuntamiento correspondieron al grupo político de IU-LV-CA, jamás se adoptó un acuerdo con informes técnicos o jurídicos en contra, salvo en las ocasiones en que el voto de todos los representantes políticos fue unánime.

Negada esta afirmación por el Sr. Alcalde, la Sr^a. Estrada Rivas le instó a que exhibiera las actas donde se recojan los acuerdos adoptados por el equipo de gobierno de IU-LV-CA en contra de informes técnicos, sin haber sido aprobados por los representantes de todos los grupos políticos.

B).- MOCIÓN, DE FECHA 21/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 8682, DE FECHA 21/10/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA REDACCIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUENTE GENIL EN UN ÚNICO TEXTO.-

Tras leer la moción el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pineda Bonilla, señaló que, en el seno de la comisión informativa en que se sometió la misma a dictamen, se le pidió que la retirara, porque el equipo de gobierno ya tenía pedido, desde mayo, a las distintas delegaciones municipales que trabajasen en este documento; y que si no se disponía del mismo a final de año, se presentase la moción en el Pleno de diciembre. Este grupo municipal decidió, no obstante, no retirar la moción, porque ya estamos acostumbrados a que, cuando traemos una moción, resulta que ya se está trabajando en lo que pide, pero la cuestión es que nunca se resuelve, y luego se eterniza. Además, si están trabajando en esa dirección, más motivo para votarla a favor.

A continuación, interviene la Sr^a. Concejala del grupo municipal de IU-LV-CA, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, quien manifiesta que su grupo político está a favor de la elaboración de una Carta de Servicios, pero no comparten el modelo que se contiene en la moción que presenta el PP. Tanto la Junta de Andalucía como el Estado definen las Cartas de Servicios como documentos escritos, que constituyen un instrumento a través del cual los órganos informan a los ciudadanos sobre los servicios que tienen encomendados, y acerca de los compromisos de calidad en su prestación; así como

de los derechos de los ciudadanos y usuarios en la relación con estos servicios. Se distinguen, por lo tanto, dos objetivos fundamentales que debe cumplir una Carta de Servicios: Ser instrumento para informar a los vecinos de los servicios que se les ofrecen, y ser elemento que recoja los compromisos de calidad en la prestación de esos servicios, e incluso criterios para su evaluación. En el modelo que se recoge en la moción del PP falta cualquier especificación acerca de estos compromisos de calidad. Pedimos al PP que modifique su moción, añadiendo la referencia a tomar como modelo para elaboración de la Carta de Servicios el Manual de la Junta de Andalucía, de 2004, sobre elaboración de Cartas de Servicios.

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, quien expone que, desde el Grupo Socialista, están sorprendidos de que esta moción haya llegado a esta sesión plenaria tras haberle pedido al PP, hasta en dos ocasiones (tanto en la Comisión de Gobierno e Interior como en la Junta de Portavoces) que se dejara sobre la Mesa y pendiente de ver si en un corto plazo de tiempo se termina el Catálogo de Servicios del Ayuntamiento de Puente Genil.

Tal y como dice la propia exposición de motivos de la moción, el grupo del PP ya ha visto que disponemos de ella en los Servicios Sociales Comunitarios y está alojada en la web del Ayuntamiento. Pero, tal y como ya les comentamos en la Comisión de Gobierno e Interior, desde la Oficina de Gobierno Abierto se lleva trabajando sobre la carta o catálogo de servicios muy especialmente desde el pasado 24 de mayo, cuando se envió una comunicación interna a todos los departamentos para que se elaborara este documento y cumplir así otro indicador más de la ley de Transparencia. Porque el hecho de existir este catálogo de servicios no es algo que quieran ustedes o nosotros, que pensemos que es bueno para el Ayuntamiento o para los ciudadanos, sino que es algo que hay que cumplir por Ley.

Pero volviendo a la situación actual del Ayuntamiento de Puente Genil, me gustaría que ustedes y que todos nuestros paisanos supieran que no sólo existe la de Servicios Sociales, sino también de otras muchas áreas, y le detallo: Gobierno Abierto, Medio Ambiente y Egemasa, Desarrollo Económico y Sodepo, Cultura, Cooperación al Desarrollo, Protección Civil, Igualdad y Turismo. Es cierto que faltan algunas otras como Juventud, Festejos o Deportes pero le dije el pasado martes están prácticamente terminadas y el hecho de no existir hoy día es por la cantidad de servicios que se prestan, porque hay algún detalle por pulir o buscar la mejor forma de redactarlos para hacerlo de una forma comprensible al ciudadano y no excesivamente extensa o confusa con los precios públicos.

Por todo ello, esperamos que entiendan que si no la dejan sobre la mesa, en este caso el Grupo Socialista votará en contra de esta moción que ustedes nos han traído aquí porque repito: ya estamos trabajando desde hace algún tiempo en ello y en muchas de las delegaciones ya están terminadas y alojadas en la web, como les acabamos de mostrar.

Vuelve a intervenir la Sr^a. Cervantes, e insiste en que, por mucho que se afirme que ya figuran las Cartas de Servicios de varias delegaciones municipales alojadas en la web del Ayuntamiento, no se trata, realmente, más que de meras descripciones de tareas de las distintas áreas municipales, pero no son Cartas de Servicios como tales, pues, por ejemplo, no contienen ningún compromiso de calidad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y aclara que el documento en que se está trabajando, y que han asumido el compromiso de ultimar para diciembre no es, efectivamente, una Carta de Servicios, tal y como se está definiendo en este debate, sino un catálogo de servicios. El catálogo de servicios es un indicador de transparencia, que esperamos cumplir, en breve, conforme a la Ley de Transparencia. Pero quede claro que el catálogo de servicios no obedece al mismo formato de una Carta de Servicios, y no incorpora compromisos de calidad. La Carta de Servicios es un paso más allá de lo que se está ahora haciendo, y eso no va a estar para diciembre. Su elaboración es más compleja, requiere la participación, en su redacción, de los propios departamentos implicados en la tramitación de cada expediente y la prestación de cada servicio, y no es eso lo que vamos a ultimar para diciembre.

C).- MOCIÓN, DE FECHA 03/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 8542, DE FECHA 18/10/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS.-

Una vez leída y explicada la moción por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, para indicar que su grupo político comparte el análisis de la situación de los trabajadores y las trabajadoras del campo cordobés, como compartían la moción que el año pasado traían con un argumentario similar, pero en clave autonómica; por lo que su voto, hoy, como el año pasado, sería a favor.

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pineda Bonilla, quien afirma que su grupo también comparte la misma preocupación sobre la situación de los trabajadores del campo cordobés, como acaban de exponer los otros dos grupos municipales. Igualmente consideramos justo que se pidan planes especiales de empleo; aunque también es cierto que no todos los planes de empleo que se han aprobado en Andalucía han sido siempre efectivos, o se han llevado a efecto, por razones que tampoco vamos ahora a explicar, porque no vienen al caso. En definitiva, estamos de acuerdo en pedir que se pongan en marcha todas las medidas que sean precisas para atender las necesidades de los ciudadanos, por lo que también votaremos a favor.